

**ACTA N° 038-2020
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024**

ACTA NÚMERO TREINTA Y OCHO - DOS MIL VEINTIUNO DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO A LAS DIECISIETE HORAS EN EL SALON DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE

Eric Francis Salazar Rodríguez

VICE PRESIDENTA

CONCEJALES PROPIETARIOS

Manuel Ovares Elizondo
Eduardo Sánchez Segura
William Morales Castro
Minor Centeno Sandi. Esta enfermo

CONCEJALES SUPLENTE

INTENDENTE

Sr. Favio López Chacón

VICE INTENDENTA

ASESORA LEGAL

Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS

CONCEJALES SUPLENTE

Cristel Gabriela Salazar Cortes
Lucibeth Solís Pérez
Kemily Rebeca Segura Briceño
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Magally Rodriguez Rojas

Los concejales suplentes no asisten para evitar la aglomeración en la sala debido a que esta es muy pequeña y no se puede cumplir con el distanciamiento

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.

ORACION

ARTICULO II.

RATIFICACION DE ACTAS

ARTICULO III.

AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

ARTICULO IV.

MOCIONES

ARTICULO V.

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

ARTICULO VI.

INFORME DE LAS COMISIONES

ARTICULO VII.

INFORME DE LA ASESORA LEGAL

ARTICULO VIII.

INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

ARTICULO IX.

CORRESPONDENCIA

ARTICULO X.

INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I.

ORACION

A CARGO DE LA SECRETARIA

ARTICULO II. RATIFICACION DE ACTAS

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 038-2020 la cual se ratifica en todas sus partes.
ACUERDO UNANIME

ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES

- a. **Se recibe a los señores: Peter Kahall y Carla Montevecchi Vecino de Las Delicias**

PRESIDENTE. Les saluda y concede la palabra

CARLA. Estamos aquí por el asunto del camino y del internet en Las Delicias, queremos saber si ustedes están enterados de la incomunicación que tenemos se robaron el cable y no tenemos ni teléfono ni internet, donde vivo no entra la señal de FONATEL ayer hicieron la prueba

PETER. Tenemos cita en el ICE en San Jose y queremos ver si puede uno de ustedes acompañarnos

PRESIDENTE. Con respecto al Internet no tenemos gran injerencia si conocemos de la situación y el Intendente ha hecho lo correspondiente

INTENDENTE. El tema del internet lo hemos llevado hasta la casa presidencial, el vicepresidente ha realizado las consultas y el ICE no da respuesta

CARLA. Hay metros de cable en la calle eso es basura que le pertenece al ICE sino lo recogen va a dar al mar

CONCEJAL WILLIAM. Vivo en carne propia esta situación, si ya se ha presionado desde la vicepresidencia y no se ha logrado nada lo que sigue es un recurso, ya inician las clases y los niños requieren el internet para sus clases virtuales, el concejo debe involucrarse

FAVIO. La opción que da el ICE es el servicio punto a punto, no es lo mejor pero es una alternativa

PETER. El asunto de los caminos por el puente amarillo

CARLA. Nosotros reparáramos el puente

FAVIO. Con respecto al Internet se puede formar una comisión para ver el problema de todo el distrito, frente a la escuela Carmen Lyra pasa fibra óptica y no tienen internet

LIC OBANDO. Esta preocupación la pueden llevar a la supervisión escolar y a la regional

PRESIDENTE. A San Jose los acompañara el concejal William Morales y la otra semana voy a formar una comisión para darle seguimiento a esta situación

ROCIO VALVERDE (Esta en la puerta no entro a la sala) Me gustaría estar enterada de las gestiones enviadas al ICE y las respuestas antes del lunes 25

FAVIO. Al correo que pusieron en la nota que me acaban de entregar se lo envío. Con respecto a los caminos la maquinaria municipal no se puede utilizar porque no hay operador, primero no había dinero ni plaza, ahora sí hay dinero y la plaza pero el salario que el servicio civil establece para

ese puesto es muy bajo, 350 mil y en lo privado el salario es mucho mucho mejor, y a nadie le interesa, por eso ahí están las maquinas varadas, hoy firme un convenio con la municipalidad de Garabito para diferentes ayudas y la primera será dos operadores por un mes . Gracias a la compañera Silvia Lobo elaboró un plan vial quinquenal donde se priorizan las calles de acuerdo a criterios técnicos de una tabla existente.

Se realizan otros comentarios y se retiran

**ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA**

ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

- a. PRESIDENTE. El proyecto de Reglamento de Sesiones y Comisiones de este Concejo fue publicado en el Alcance digital de la Gaceta N°324 del día 10 de diciembre del 2020.** Se sometió el Proyecto a consulta pública no vinculante por el término de diez días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Ya pasó el termino indicado y no se presentó ninguna consulta. Ante este panorama voy a someter el reglamento a votación la publicación de este proyecto de reglamento por segunda vez ya como reglamento.

CONSIDERANDO:

- Ø Que en el alcance N °324 a la Gaceta N°290 del 10 de diciembre del 2020 páginas de la 46 a la 57 se publicó el Proyecto de Reglamento de Sesiones y Comisiones de este Concejo Municipal
- Ø Que el mismo se sometió a consulta pública no vinculante por el término de diez días hábiles a partir de su publicación.
- Ø Que no se presentó ninguna consulta

ACUERDO N°1

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “Someter a publicación el Reglamento de Sesiones y Comisiones de este Concejo Municipal de Distrito tal como se detalla a continuación:

**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO
REGLAMENTO DE SESIONES Y COMISIONES**

Considerando:

- I.-Que de conformidad con los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y el artículo 4° inciso a) del Código Municipal, reconocen la autonomía administrativa, política, reglamentaria, y financiera de las municipalidades.
- II.- Que el artículo 3 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito No. 8173 dispone: A los concejos municipales de distrito se les aplicará la normativa concerniente a las competencias y potestades municipales, así como el régimen jurídico general de las corporaciones locales y del alcalde y los regidores.
- Los concejos podrán acogerse a los reglamentos de la municipalidad, o bien, dictar sus propios reglamentos, en las mismas materias en que las municipalidades puedan normar. Esta regla rige para manuales y otras disposiciones generales locales. Al efecto, los concejos dictarán y publicarán en La Gaceta los acuerdos correspondientes.
- III.-Que la potestad reglamentaria de las municipalidades y de los Concejos Municipales de Distrito de aprobar reglamentos corresponde a los Concejos Municipales.

Por tanto:

Este Concejo Municipal en ejercicio que le confiere la legislación antes indicada, acuerda someter a consulta pública no vinculante, por espacio de diez días el Proyecto de Reglamento de Sesiones y comisiones del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

El presente reglamento está fundamentado en los artículos 169, 170 y 172 de la Constitución Política, 11, inciso 2, 12,13, 50, 56, 57 y 136 inciso e) de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso a), 13 inciso c), y 50 del Código Municipal, 1 y 3 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito No. 8173 bajo los siguientes términos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º—Este reglamento regulará la organización y funcionamiento de las sesiones del Concejo Municipal y de sus Comisiones.

Artículo 2º—Será de acatamiento obligatorio, para todos los miembros del Concejo, funcionarios municipales y vecinos del distrito de Cóbano que presencien o formen parte de una sesión.

CAPÍTULO II

GOBIERNO MUNICIPAL

Artículo 3º—El Gobierno Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Intendente. Este Concejo Municipal de Distrito, a pesar de su autonomía funcional, es un órgano dependiente y adscrito a la Municipalidad de Puntarenas.

Artículo 4º—El Concejo Municipal, es un cuerpo deliberativo integrado por concejales electos popularmente por periodos de cada cuatro años, sus atribuciones están establecidas en el artículo 13 del Código Municipal.

Artículo 5º—El Concejo tendrá un presidente que cumplirá las funciones que establece el artículo 34 del Código Municipal.

CAPÍTULO III

CONCEJALES

Artículo 6º—Los Concejales deberán cumplir los deberes y prohibiciones que establecen los artículos 26 y 31 del Código Municipal y se encontrarán facultados a ejercer los derechos que concede el artículo 27 de dicho Código.

Los Concejales suplentes estarán sometidos a las mismas disposiciones que regulan a los Concejales propietarios, así como a las disposiciones contenidas en el Código Municipal y este reglamento.

CAPÍTULO IV

SESIONES DEL CONCEJO

Artículo 7º—Todas las sesiones del Concejo Municipal son públicas, tal y como lo establece el artículo 41. Se realizará una sesión ordinaria por semana, como exige la ley y las extraordinarias que el Concejo considere o las que convoque el Intendente de acuerdo con la facultad que le brinda el artículo 17 inciso m) de dicho Código.

Artículo 8º—El día y la hora de las sesiones ordinarias las establece mediante acuerdo el órgano deliberativo al inicio de cada periodo electoral y no tendrán tiempo pre estimado de duración.

Artículo 9º— En casos de excepción, cuando el Concejo requiera el criterio técnico de cualquier funcionario municipal, con previo aviso, dicho funcionario podrá ser llamado a una sesión del Concejo Municipal, según lo establecido en el artículo 40 del Código Municipal, sin que deba pagársele remuneración alguna por ello.

Artículo 10.—Cuando concurren al Concejo miembros de los Supremos Poderes o invitados especiales, representantes de organismos oficiales o extranjeros, representantes de instituciones autónomas o semiautónomas, se les recibirá en el salón de sesiones a la hora fijada al efecto e inmediatamente después del saludo de rigor se les concederá la palabra.

Artículo 11.—El Concejo Municipal podrá sesionar extraordinariamente de acuerdo con el artículo 36 del Código Municipal, y el objeto de la sesión, se señalará mediante acuerdo municipal. Estas sesiones deberán celebrarse el día y la hora que se indique en la convocatoria y se conocerán solo los asuntos indicados en la convocatoria.

Artículo 12. — El Concejo podrá convocar al Intendente a sesiones extraordinarias, lo cual se deberá hacer con veinticuatro horas de anticipación, la solicitud deberá hacerla al menos la tercera parte de los Concejales propietarios. La Intendencia, tal como lo dispone el artículo 17 inciso m) del Código Municipal también podrá convocar a sesiones extraordinarias o cuando se lo solicite por lo menos la tercera parte de los concejales propietarios, lo cual deberá hacerlo con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 13.—Podrán celebrarse sesiones ordinarias y extraordinarias fuera de la sede del Concejo Municipal, cuando así lo acuerde ese órgano colegiado por ameritarse el traslado al sitio acordado y para tratar sobre asuntos propios del lugar donde se citó la sesión.

Artículo 14.—Durante la sesión cualquier Concejales podrá solicitar recesos, para lo cual será criterio del presidente concederle o no y establecer el tiempo del receso, esto con el fin de que sean solicitados para obtener mayor criterio, consultar con mayor profundidad el asunto en discusión, pero nunca para entorpecer ni dilatar el orden de la sesión.

Artículo 15.—Las sesiones del Concejo deberán iniciarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora señalada al efecto, conforme con el reloj del local donde se lleve a cabo la sesión, en caso de que este sufra algún desperfecto o no hubiese, se desarrollará con el reloj que posea el presidente.

Artículo 16. —Pasado los quince minutos si no hubiere quórum, se dejará constancia en el libro de actas, y se consignará el nombre de los concejales presentes y los ausentes.

Artículo 17. —El Concejales propietario que llegase después de transcurridos los quince minutos contados a partir de la hora señalada para iniciar la sesión, perderá el derecho de devengar la dieta, aunque no se hubiere efectuado su sustitución por el suplente de su mismo partido conforme al orden de elección; solo conservará su derecho a permanecer en la sesión, con carácter de asistente.

Artículo 18.—El Concejales suplente que sustituye a un propietario, tendrá derecho a permanecer durante toda la sesión como miembro del Concejo con voz, voto y el derecho a devengar la dieta, derecho que también tendrá cuando el propietario no se presenta después de los quince minutos de la hora señalada para iniciar la sesión.

Artículo 19.—Podrá modificarse o alterarse el orden del día, mediante acuerdo aprobado por dos terceras partes de los miembros presentes, salvo el caso de las sesiones extraordinarias que deberán votar todos los Concejales propietarios presentes.

Artículo 20.— El orden del día será elaborado por la secretaría con instrucciones de la presidencia municipal y se tratara en lo posible de confeccionarlo con los siguientes artículos seleccionados por la presidencia municipal en cuanto a su orden, se refiere:

ARTICULO I. ORACION

ARTICULO II. Aprobación del acta anterior.

ARTICULO III. Audiencias y juramentaciones.

ARTICULO IV. Mociones.

ARTICULO V. Asuntos de trámite urgente a juicio del Presidente.

ARTICULO VI. Dictámenes de las comisiones

ARTICULO VII. Informe de La Asesoría Legal

ARTICULO VIII. Asuntos e Informes de la Intendencia y de la administración.

ARTICULO IX. Lectura, examen y tramitación de la correspondencia.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

Artículo 21.—El presidente (a) del Concejo, a discreción y bajo su entera responsabilidad categorizará todos los asuntos que considere como urgentes y que deben ser conocidos en la respectiva sesión, ordenando a la secretaria incluirlos en la orden del día previa calificación. En igual sentido se faculta al presidente, para que dé previo, analice la documentación enviada al Concejo Municipal y proceda a dirigirla a las comisiones que son atinentes al tema, o a la Intendencia cuando se trate de asuntos de orden administrativo.

Artículo 22.—Cuando algún miembro desee que se conozca algún asunto de su especial interés, lo hará saber al presidente antes que el orden del día haya sido confeccionado, a efecto de que ocupe el campo correspondiente.

Artículo 23.—Los dictámenes de las comisiones, así como las mociones, serán incluidos en el orden del día, siguiendo el orden cronológico en que fueron presentados a la secretaría, previo a la sesión, según ésta consigne la hora y fecha de presentación en cada documento. El orden de presentación será el mismo que se seguirá para conocerlas en el Concejo, salvo que por razones de extrema urgencia se deba variar dicho orden, quedando a criterio del presidente.

CAPÍTULO V

SOBRE EL QUÓRUM

Artículo 24.— Para que exista quórum a efecto de realizar la sesión del Concejo Municipal es necesario que estén presentes, al menos, la mitad más uno de los miembros del Concejo, tal como lo dispone el artículo 37 del Código Municipal. Dicha cantidad deberá estar presente en el salón de sesiones al inicio de la sesión, durante las deliberaciones y al efectuarse las votaciones. La ausencia de quórum incide en la validez de los acuerdos que se adopten.

Artículo 25.—Si en el curso de una sesión se rompiera el quórum, el presidente (a) instará a los Concejales que se hubieren retirado sin permiso, para que ocupen de nuevo sus curules.

Artículo 26.—Pasados los quince minutos que indica el artículo 38 del Código Municipal, si no hubiere quórum se dejará constancia en el libro de actas, se consignará el nombre de los Concejales presentes a fin de acreditarles su asistencia para efecto del pago de la dieta y el presidente (a) del Concejo llamará a los Concejales suplentes correspondientes, para completar dicho quórum.

Artículo 27.—Cualquier miembro del Concejo podrá solicitar permiso al presidente para retirarse temporal o definitivamente de la sesión y éste debe concederlo, quedando constancia de ello en actas con indicación de la hora de retiro y reingreso, siempre y cuando no se esté en la votación de un asunto o que sin estar en ello, el retiro llegare a romper el quórum.

Artículo 28.—Si el retiro es temporal, el Concejale que se ausente contará con quince minutos para retornar a su curul, situación que de no producirse le acarreará la pérdida del derecho a continuar como miembro del Concejo en esa sesión y el de gozar del derecho del pago de la dieta, ocupando su lugar el suplente correspondiente.

CAPÍTULO VI

USO DE LA PALABRA

Artículo 29.—Los miembros del Concejo Municipal podrán hacer uso de la palabra para referirse a los asuntos tratados y expresar su punto de vista, para lo cual se tomará el siguiente procedimiento:

1. Los concejales solicitarán el uso de la palabra levantando su mano.
2. El presidente levantara la lista de oradores y dará la palabra conforme fue solicitada.
3. Los oradores harán uso de la palabra cuando el presidente se los indique, hasta por tres minutos y únicamente en el tema en discusión. Por tema de discusión a cada Concejale se le concederá la palabra solo dos veces.
4. El presidente le retirará la palabra al orador que se exceda en sus expresiones, que utilice en forma altanera el tono de la voz o se desvíe del tema en discusión o haga uso de ella sin permiso.
5. El presidente con la facultad que le brinda el artículo 34 inciso e) del Código Municipal, le ordenara a quien esté haciendo el uso de la palabra retirarse de la sesión, en caso de que utilice vocabulario ofensivo o de burla para el presidente u otro miembro del Concejo, golpeé la curul, o bien, ofenda a algunos de los miembros del Concejo, de no acatar lo indicado se da por concluida la sesión.
6. Cuando al Concejo Municipal se presenten proyectos que ameriten su amplia discusión, cada miembro del Concejo podrá hacer uso de la palabra hasta por cinco minutos y solo se le concederá la palabra dos veces para que se refiera al mismo proyecto.

Artículo 30.— Todos los miembros del Concejo, tienen derecho al uso de la palabra, debiendo concentrarse en el tema que es objeto de discusión, si se desviara del mismo, repite conceptos y su participación no aporta nada nuevo al debate, de inmediato el presidente (a) le suspenderá su derecho a continuar en el uso de la palabra.

Artículo 31.—El proponente de una moción, tiene prioridad en el uso de la palabra, y para tal efecto se le concederán hasta cinco minutos. Podrá intervenir de nuevo sobre la moción propuesta hasta por tres minutos más, a efectos de que ejerza la réplica a que tiene derecho, si su moción es combatida.

Artículo 32.—Cualquier miembro del Concejo en uso de la palabra, podrá si lo tiene a bien, permitir una interrupción que no sea superior a dos minutos, para efectos de aclaración o adición del tema que trata. El tiempo que dure la interrupción se reputará como suyo. El presidente (a) tendrá que hacerle ver al orador de turno que su tiempo de interrupción se agotó, para que quien fue interrumpido prosiga con su intervención.

Artículo 33.—Las manifestaciones propias de los señores Concejales hechas en la sesión, no será necesario que consten en el acta, salvo que estos así lo deseen, y lo hagan saber así con anticipación a la secretaria. Si la previsión anterior no se hace, la secretaria no deberá consignarlas en el acta respectiva, sin que sea posible posteriormente, acto en contrario.

Artículo 34.—El presidente del Concejo, o quien él designe llevará el control del tiempo autorizado en cada situación, y cuando se haya vencido, se lo hará saber al Presidente, quien le indicará al exponente que el tiempo ha llegado a su fin.

CAPÍTULO VII VOTACIONES Y ACUERDOS

Artículo 35.—Para que un acuerdo quede como definitivamente aprobado debe de contemplarse una votación de mayoría calificada, las dos terceras partes de votos de los miembros (en nuestro caso 4 votos) o por unanimidad, o sea el total de los votos afirmativos de los Concejales presentes.

Artículo 36.— El Concejo tomará sus acuerdos por mayoría absoluta de sus miembros (3 Votos) y en casos especiales de urgencia, emergencia o necesidad, por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros (4 votos), el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados, esto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 45 del Código Municipal.

Artículo 37.—Cada vez que se someta un asunto a votación, el presidente (a) procurará la participación de todos los miembros del Concejo. En caso de ausencia de uno o más miembros se les convocará en ese momento para que participen en la votación, de no hacerlo, él o los miembros que se ausenten deberán justificar las razones, pudiendo el presidente (a) llamar al o los Concejales suplentes correspondientes, a ocupar el lugar en el Concejo para que pueda emitir su voto en el asunto.

Artículo 38.—Los Concejales deberán dar su voto necesariamente en sentido afirmativo o negativo. El Concejal que razone su voto deberá circunscribirse al tema objeto de la votación y no podrá emplear más de tres minutos de esa intervención. Toda votación se hará saber levantando la mano cuando es positiva o dejándolo de hacer cuando es negativa, pero deberá justificar su voto negativo, dejando de todo ello constancia en el acta correspondiente.

Artículo 39.—En el eventual caso que se llegare a producir un empate en cualquier votación, se votará de nuevo en el mismo acto o tal como lo dispone el artículo 42 del Código Municipal, se hará de nuevo en la sesión inmediata siguiente y de empatar otra vez, el asunto se tendrá por desechado.

Artículo 40.—Los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, quedarán firmes al aprobarse el acta respectiva en la sesión ordinaria inmediata posterior y la aprobación de esa acta anterior podrán hacerlo únicamente los miembros que formaron parte de la deliberación, o sea los que estuvieron presentes en la sesión respectiva, los cuales son los únicos que pueden dar fe de la exactitud del documento y de los datos que en él quedaron insertos.

Artículo 41.—Tal como lo dispone la ley todo acuerdo que tome el Concejo por iniciativa de alguno de los Concejales o del Intendente municipal se tomará previa moción o proyecto escrito, firmado por el proponente.

Artículo 42.—Todo acuerdo que tome el Concejo, que provenga de una iniciativa de un Concejal o del Intendente, deberá contar de previo con el dictamen de la comisión respectiva y subsiguiente deliberación, no obstante, el proponente podrá solicitar, previa y debida justificación, otorgar la dispensa de trámite de dictamen de comisión, de conformidad con el artículo 44 del Código Municipal.

Artículo 43.—El Concejo Municipal podrá tomar sus acuerdos contrario a lo recomendado en los dictámenes de comisión, sean estos de mayoría o de minoría, no obstante la posición contraria que asuma el Concejo debe ser de previo debidamente justificada mediante un criterio legal.

Artículo 44.—Podrá cualquier miembro del Concejo solicitar el receso requerido para preparar y presentar ante el seno del Concejo su moción escrita, cuando durante el desarrollo de la sesión surja la necesidad de tomar un acuerdo respecto al asunto que se conoce.

Artículo 45.—Para cada proyecto la secretaría municipal abrirá un expediente que contenga al menos la moción y proposición que lo origina, el dictamen de comisión cuando existiere, la transcripción de las deliberaciones suscitadas, la transcripción del acuerdo tomado y todos los demás documentos que surjan a raíz del mismo, ya sea en su origen o posterior a él, hasta ser ejecutado.

Artículo 46.—Todo acuerdo del Concejo Municipal una vez aprobado, y que se requiera ser puesto a conocimiento de los interesados deberá ser transcrito por la secretaría del Concejo en los tantos que sean necesarios, así como enumerarlos en forma consecutiva y constante, agregando a cada número y después de un guion, el año en que se tomó.

CAPÍTULO VIII AUDIENCIAS Y CORRESPONDENCIA

Artículo 47.- Solicitud de audiencia: Toda persona física o jurídica que tenga interés en presentar al Concejo algún asunto podrá solicitar una audiencia para ser escuchado, para tal efecto deberá previamente solicitar en forma escrita la audiencia con ocho días de antelación ante la secretaría municipal, indicando en forma clara, nombre completo de la persona física, jurídica o grupo organizado que solicita la audiencia, deberán indicar el nombre de las personas que harán uso de la palabra, con un máximo de tres voceros por solicitud, lugar de pertenencia, dirección, teléfono, lugar para ser notificado y motivo de la audiencia.

Artículo 48.-El Concejo dará la audiencia solicitada y atenderá público en todas las sesiones que se celebren, con un máximo de dos audiencias por sesión, a partir inmediatamente después de ratificada el acta y según el orden de llegada.

Artículo 49.—La secretaría municipal, de conformidad con la fecha de recibida la solicitud de audiencia, programará la fecha de la presentación ante el Concejo Municipal. El Concejo decidirá si acepta o no la petición formulada, tomando en cuenta el interés municipal, la oportunidad y cualquier otro elemento que se considere pertinente.

Artículo 50.—Cuando el objeto de la audiencia fuere un asunto de competencia del Intendente o corresponda a un asunto administrativo, el presidente del Concejo remitirá el memorial presentado a dicho funcionario para que éste le dé el trámite correspondiente en un plazo de ocho días, informando de ello al interesado y al Concejo. Si el caso no fuese resuelto, el interesado podrá solicitar por segunda vez audiencia con el fin de exponer el caso al Concejo en pleno, quien le dará la respectiva audiencia.

Artículo 51.—La Secretaría del Concejo, notificará oportunamente a los interesados la fecha y hora que le será concedida la audiencia en el lugar o medio por ellos señalados.

Artículo 52.—El Presidente (a) del Concejo con la debida anticipación de ser necesario podrá citar al funcionario municipal que conozca la materia para que los asesore debidamente.

Artículo 53.— El presidente (a) luego de las palabras de bienvenida, les hará saber que cuentan con un máximo de quince minutos para que en forma resumida y precisa, expongan la esencia del tema objeto de su visita y podrán presentarlo en forma escrita con todos los antecedentes que el estudio requiera.

Una vez hecha la exposición y a juicio del Concejo si fuere necesario alguna aclaración de fondo, el Concejo mediante moción de orden le concederá una nueva intervención hasta por cinco minutos extra. Sobre un mismo tema solo habrá un expositor, salvo que se hiciere necesario la participación de un perito en la materia, o que ante la potestad del presidente (a) se dé o quite la palabra a los munícipes asistentes, trasladando dicha potestad a la persona que asista como asesor en razón de su conocimiento sobre la materia y el tema concreto a tratar.

Artículo 54.— El presidente (a) le hará saber al expositor que cualquier desacato a este Concejo, se le podrá suspender inmediatamente su derecho al uso de la palabra.

Artículo 55.— Durante las sesiones los particulares deberán guardar el orden, decoro y respeto que se merecen los integrantes del Concejo, así como el resto de munícipes, cuando un munícipe haga abuso de la palabra, y se exceda en sus expresiones o intervenciones, ofendiendo el decoro de los Concejales o de cualquiera de los presentes, el presidente (a) le suspenderá el uso de la palabra y le ordenará que se retire del salón para lo cual podrá asistirse de las autoridades de policía y definirá lo procedente para el caso, ya sea solicitando se anule del acta la exposición de esa persona o en su defecto pidiendo que consten en actas dichas declaraciones, para que pueda ser sometido a un procedimiento judicial en caso de que así lo amerite, quedando facultado para aplicar lo establecido en el artículo 315 del Código Penal.

Artículo 56.—Cuando otra persona diferente al que expuso, desee aclarar o adicionar algo a lo ya expuesto, deberá levantar su mano y pedir la palabra al presidente (a), para que éste defina si procede en razón del tema o del tiempo y si es atendible o no su solicitud.

Artículo 57.—Los Concejales podrán preguntar a los munícipes durante un periodo máximo de tres minutos, concedido por el presidente (a) del Concejo, de acuerdo con el tema de que se trate.

Artículo 58.—Con la intervención de los munícipes, la (el) secretaria (o) del Concejo tomará nota de lo expuesto, quedando facultado el presidente (a) para trasladar el asunto en exposición a la comisión competente o a la Intendencia Municipal.

Artículo 59- Las solicitudes de audiencias hechas por grupos de vecinos, organizaciones comunales, grupos organizados, entes gubernamentales o demás colectivos públicos o privados, deberán indicar el nombre de las personas que harán uso de la palabra, con un máximo de tres voceros por solicitud.

Artículo 60.- Toda correspondencia que se reciba por parte de la secretaría, procedente de particulares o de funcionarios, deberá recibirse en un plazo no menor de veinticuatro horas antes del inicio de la sesión en que deberá conocerse.-

CAPÍTULO IX MOCIONES

Artículo 61. —Lo Concejales deberán presentar sus mociones de manera escrita, y firmada por uno o varios concejales, y se reconocerán los siguientes tipos de mociones:

1. De orden: su finalidad es regular los procedimientos en el plenario del Concejo para prorrogarle o quitarle el uso de la palabra a un Concejal, alterar el orden del día, o para que se posponga el conocimiento de un asunto y podrá ser presentada en cualquier momento.
2. De fondo: está constituida por todas aquellas iniciativas de aceptar, rechazar, o modificar proyectos, nombramientos, y otras decisiones de competencia del Concejo.
3. De enmienda: podrá presentarse en cualquier momento después de presentada una moción de fondo y antes de que sea votada; su finalidad debe ser clara y decir a que parte de la moción, acuerdo o asunto tratado en el acta se refiere.
4. Moción de alteración: corresponde a aquellas cuya finalidad es adoptar o posponer la discusión de un asunto o poner a corriente algún asunto determinado.

Artículo 62. —Las mociones y proposiciones deberán ser interpuestas por un Concejal propietario, el Intendente o acogidas por un Concejal propietario cuando la misma provenga de una persona ajena al Concejo.--

Artículo 63. —Las mociones y proposiciones se presentarán por escrito, en forma clara y precisa, con las justificaciones pertinentes, entendiéndose que deberá aclararse el objetivo, fines y fundamento.

Además, deberá indicar la fecha, nombre del proponente, nombre de quien la secunda en caso que se dé, nombre del Concejal que la acoge, en caso necesario y las proposiciones concretas. En los mismos términos se procederá con toda iniciativa tendiente a adoptar, reformar, suspender o derogar disposiciones reglamentarias.

Artículo 64. —Toda moción será leída por la secretaria (o) del Concejo en el capítulo de la agenda correspondiente, y posterior a la lectura de la misma podrá ser ampliada por el proponente, contando éste con un tiempo máximo de cinco minutos para tal fin, cuando así lo haya solicitado y sea autorizado por el presidente (a).

Artículo 65. —Toda moción y proposición que cuente con dictamen de comisión se conocerá en el capítulo respectivo, leyéndose nuevamente la moción y proposición y seguidamente el dictamen de comisión. Cumplido este trámite, el

presidente (a) la someterá a discusión entre aquellos concejales que deseen deliberar sobre el asunto para lo cual contarán con un tiempo máximo de tres minutos.

Terminadas las deliberaciones el presidente (a) someterá a votación el dictamen de comisión, el cual en caso de ser rechazado por mantener un criterio diferente al espíritu de la moción implicará el someter a votación la moción y proposición discutida.

Artículo 66.—El proponente de una moción y proposición podrá solicitar la dispensa de trámite de comisión, lo que hará saber dentro del escrito presentado en que se detalla la misma justificando y razonando, por escrito o de manera verbal, los fundamentos de legalidad u oportunidad de dicha solicitud. Esta dispensa deberá contar con una mayoría calificada de los miembros del Concejo para concretarla y seguir el procedimiento establecido de discusión, de suceder lo contrario se remitirá a la comisión respectiva.

Artículo 67. —Las mociones serán conocidas en el estricto orden de presentación, salvo cuando se trate de mociones de orden.

Artículo 68. —El Presidente del Concejo Municipal no dará curso y declarará fuera de orden las proposiciones o mociones que evidentemente resulten improcedentes o que simplemente vayan a dilatar u obstaculizar el curso normal del debate o la resolución de un asunto. Para ello deberá el presidente dar un razonamiento por escrito de su decisión en la sesión siguiente.

Artículo 69. —Las mociones de orden deben ser conocidas, discutidas y puestas a votación en riguroso orden de presentación, pero sobre una moción de este tipo no cabrá otra posterior que se le oponga, si ésta ha sido aprobada.

Artículo 70. —Las mociones de orden deben ser debatidas una vez aceptadas por la presidencia, tan pronto como cese el uso de la palabra del Concejal o el Intendente que la tuviese y suspenderá el debate hasta tanto no sea discutida y votada por el Concejo.

En el debate sobre la moción de orden presentada solo se le permitirá la palabra al proponente y luego a los Concejales que la soliciten, sin que pueda excederse de tres minutos cada intervención.

Conocidas las razones de su presentación el presidente (a) del Concejo, dará un término prudencial, para la votación correspondiente; procurando que ésta se realice cuando todos los Concejales presentes estén ocupando sus curules.

Si prospera se seguirá el pronunciamiento que solicitó la moción de orden, de ser lo contrario se regresará al que se llevaba antes de conocerse la misma.

Artículo 71. —Podrán los Concejales o el Intendente presentar moción verbal, siempre que la misma solo se haga para ordenar el procedimiento y no para la toma de acuerdos respecto a un asunto específico o general.

En cualquier momento del debate podrán presentarse mociones de orden en relación con el asunto que se discute.

CAPÍTULO X

LAS ACTAS

Artículo 72.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 y 56 de la Ley General de la Administración Pública y 47 del Código Municipal, de toda sesión la secretaria (o) deberá levantar un acta que contendrá la indicación de las personas asistentes (identidad), así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos tomados en la misma, una vez que el Concejo la haya aprobado, deberá ser firmada por el Presidente y la secretaria (o).

Artículo 73. —Durante el trámite de aprobación del acta, no deberán de someterse a discusión ni votación los acuerdos en ella contenidos; en su lugar conlleva la verificación de que la transcripción sucinta de las deliberaciones y acuerdos emitidos en la sesión anterior a la correspondiente del acta, es fiel y no presenta omisiones o modificaciones.

Artículo 74. —Contra el acta que presente omisiones, errores o modificaciones respecto a lo ocurrido en la sesión anterior a la que se remonta, los concejales interesados procederán a manifestar las razones, aclaraciones, enmiendas o adiciones que estimen necesarias, las que serán consignadas por la secretaria (o) al pie del acta.

Artículo 75. —Las actas que presenten errores, lo que corresponde es enmendarlos y luego aprobarla, pues no es admisible la aprobación parcial de una acta.

Artículo 76. —Los acuerdos consignados en el acta, quedarán definitivamente aprobados luego de la aprobación del acta, salvo aquellos que en la misma sesión en que fueron tomados sean declarados definitivamente aprobados.

Artículo 77. —Los concejales podrán interponer recurso de revisión de acuerdos, este deberá ser gestionado una vez sometida el acta a conocimiento, antes de ser aprobada; deberá ser presentado por escrito y con la debida justificación y fundamentación, su fin es conocer el fondo del acuerdo impugnado y el fin perseguido es determinar si se mantiene, se modifica o se deja sin efecto.

Artículo 78. —Dicho recurso será sometido a votación para determinar si es admitido o no el recurso, deberá alcanzar la misma mayoría que obtuvo cuando fue aprobado o rechazado el asunto tratado, aceptada la revisión, el presidente (a) pondrá en discusión el asunto a que se refiere el acuerdo. De los acuerdos definitivamente aprobados no cabrá recurso de revisión.

Artículo 79. —Si la revisión prospera no cabe luego otra revisión pues esta provoca legalmente un nuevo acto que debe entenderse como definitivamente aprobado.

Artículo 80. — Las actas deberán estar listas dos horas antes de celebrarse la sesión y se envían en forma digital a cada miembro del Concejo y solo se imprimirá un juego para el presidente del Concejo y para aprobar el acta se contará con un tiempo máximo de diez minutos.

Artículo 81. —El libro de actas del Concejo se llevará en hojas sueltas foliadas, selladas y debidamente legalizadas.

Artículo 82. —El Concejo Municipal contará con un (a) secretario (a), nombrado (a) por el mismo órgano deliberativo, y deberá cumplir entre otros, los deberes establecidos en el artículo 53 de Código Municipal.

CAPÍTULO XI

PAGO DE DIETAS Y VIÁTICOS

Artículo 83. —El pago de las dietas se realizará de manera mensual según lo referido en el artículo 30 del Código Municipal; de la misma forma se cancelarán los gastos de viáticos.

Artículo 84. —Cuando los miembros del Concejo Municipal o el Intendente, sean invitados a participar de alguna actividad, o por delegación del Concejo para representar a la institución, podrán otorgar la respectiva licencia con goce de dieta o salario, según sea el caso, para lo cual deberán solicitarlo al Concejo con ocho días de antelación.

Artículo 85. —El Concejo Municipal, podrá hacer uso de viáticos o gastos de viaje cuando residan lejos de la sede municipal, o cuando éste desee sesionar de manera extraordinaria lejos de la sede municipal, así cuando sean invitados a representar al distrito en el exterior o en el interior del país. Serán reconocidos conforme a la tabla que publica la Contraloría General de la República; el control correrá por la cuenta del presidente del Concejo, quien informará al Concejo de lo actuado.

Artículo 86. —En caso de que un concejal reciba viáticos, deberá presentar la liquidación en el plazo establecido en el citado Reglamento de gastos de viaje.

CAPÍTULO XII COMISIONES

Artículo 87. —Existirán dos clasificaciones de comisiones, según lo establece el artículo 49 del Código Municipal. Creándose como instrumentos auxiliares del Concejo para el estudio de casos, asuntos y hechos que le son remitidos por el Concejo, por requerirse estudios especiales, antes de tomar acuerdos respecto de ellos.

Artículo 88. —Existirán dos tipos de Comisiones de Trabajo: las Permanentes y las Especiales, estas últimas son creadas para la atención de asuntos específicos de interés comunal o propios del Concejo Municipal; es potestad del presidente nombrar a sus integrantes.

Artículo 89. —Una vez designadas las comisiones, en la sesión de instalación a celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno, a un presidente o coordinador y un secretario (a).

Artículo 90. —Las comisiones permanentes deberán estar integradas como mínimo por tres miembros los cuales deberán ser concejales propietarios. El presidente podrá reestructurarlas por ausencias de alguno de sus miembros o por falta a las sesiones de concejo

Artículo 91. —A las comisiones especiales el presidente les dará un plazo para rendir su dictamen, plazo que dependerá de la complejidad del asunto a revisar, y quedaran disueltas cuando fenezca la razón por la cual fue creada o serán reestructuradas cuando no rindan su informe en el plazo establecido o por falta de sesionar.

Artículo 92. —Las comisiones despacharán los asuntos a su cargo, con la mayor brevedad posible, rindiendo su informe en un plazo no mayor de quince días naturales, prorrogables a juicio del presidente (a) y contados desde el día hábil siguiente de la sesión en que se le delegó el asunto correspondiente, salvo los casos especiales en que el presidente (a) del Concejo, en forma expresa fije un término menor o superior.

Artículo 93. —Los dictámenes de comisión deberán ser presentados ante la secretaría (o) del Concejo Municipal por el secretario (a) de la comisión respectiva, los dictámenes deberán estar debidamente firmados por el secretario y el presidente de la comisión.

Cuando no existiera acuerdo unánime sobre un dictamen o alguno esté en contra del dictamen o de algún asunto específico aprobado por la comisión, podrán emitir un dictamen de minoría ante el Concejo junto con el de mayoría.

Artículo 94. —La Secretaría del Concejo consignará al pie de los dictámenes la hora y la fecha de presentación para ser incluidos en el orden del día siguiendo el orden en que fueron presentados.

Artículo 95. —Existirán dos tipos de dictámenes de comisión a saber:

1. Dictamen de mayoría: este expresa la voluntad de todos los miembros de la comisión.
2. Dictámenes de minoría: es aquel en que uno o varios miembros de la comisión se pronuncian de manera diferente sobre la voluntad de la mayoría de los miembros de la comisión.

Artículo 96. —Los dictámenes de comisión, sean estos de mayoría o minoría podrán expresarse de manera afirmativa o negativa.

Artículo 97. —El Concejo Municipal podrá pasar los dictámenes de comisión a conocimiento de otra comisión, o alguna designada especialmente por la presidencia, para que se pronuncie sobre un caso en concreto.

Artículo 98. —Los acuerdos de las comisiones, se tomarán con el carácter de firmes y se decidirán por simple mayoría y conformarán parte del expediente de cada proyecto.

Artículo 99. —Las comisiones de trabajo se integrarán como lo indica el artículo 49 Municipal, de manera equitativa entre los Concejales propietarios y suplentes, y al integrarlas se procurará que participen en ellas los representantes de las diferentes fracciones políticas que forman parte del Concejo Municipal. Se permitirá la participación en sesiones de comisión a funcionarios municipales y vecinos del cantón en carácter único de asesores.

Artículo 100. —Corresponderá al presidente de la comisión presidir, abrir, suspender y cerrar las sesiones, preparar el orden del día, recibir las votaciones y anunciar si hay aceptación o rechazo del asunto tratado, conceder y quitar el uso de la palabra, vigilar el orden de las sesiones, así como los dictámenes que se remitan al Concejo.

Artículo 101. —Corresponderá al secretario de la comisión recibir y ordenar la correspondencia bajo su entera responsabilidad, levantar las actas de las sesiones de la Comisión, elaborar y transcribir los dictámenes de comisión al Concejo, firmar junto con el presidente (a) las actas de las sesiones y los dictámenes de comisión que se remitan al Concejo, así como sustituir al presidente en caso de ausencia.

Artículo 102. —Las Comisiones Ordinarias se reunirán cada vez que el Concejo les designe conocer algún asunto que por la materia les compete y estarán obligadas a rendir dictamen en el tiempo establecido en el artículo 92 de este reglamento. Salvo casos de legalidad u oportunidad, que se requiera un dictamen en menor tiempo, previa solicitud del presidente (a) o por acuerdo municipal.

Artículo 103. —El quórum para que las comisiones sesionen válidamente será la mitad más uno de sus miembros, quórum que deberá completarse dentro de los quince minutos siguientes a la hora acordada para la sesión. En caso de no sesionar por falta de quórum, los asistentes, a la sesión deberán informarlo al Concejo Municipal para que éste tome las acciones correspondientes. Estas se podrán realizar presencialmente y también por cualquier plataforma digital.

Artículo 104. —Las comisiones solo atenderán aquellos asuntos que expresamente el presidente (a) o el Concejo Municipal por medio de acuerdo les asignen.

Artículo 105. —Las comisiones atenderán al público que lo solicite en sus sesiones regulares cuando el tema a tratar este relacionado con asuntos encomendados a la comisión respectiva.

Artículo 106. —A la hora de analizar las recomendaciones de las comisiones en las cuales consten dictámenes de mayoría y de minoría sobre un mismo asunto, el Concejo votará primero el de mayoría y en segundo lugar si hubiese necesidad el de minoría.

El dictamen de mayoría, aunque sea unánime su votación, no obliga al Concejo a votar el asunto recomendado.

Artículo 107. —Queda facultado el presidente (a) del Concejo Municipal por sí o a solicitud de uno o más concejales por fuerza mayor u otro motivo, a reestructurar las comisiones de trabajo cuando así se amerite.

Artículo 108. —Rige para las comisiones la reglamentación fijada por el Concejo en este reglamento de sesiones y que no se haya especificado en este capítulo, así como las prohibiciones establecidas por ley.

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 109. — Tal como lo dispone el artículo 33 del Código Municipal, las ausencias temporales del Presidente y de su suplente serán suplidas obligatoriamente por el concejal presente de mayor edad.

Artículo 110. — Toda iniciativa tendiente a reformar, suspender o derogar disposiciones de este reglamento, deberá ser presentada o acogida para su trámite por el Intendente Municipal o por alguno de los concejales.

Artículo 111. —El presente reglamento deroga cualquier disposición de la misma naturaleza que haya emitido este Concejo Municipal de Distrito, con anterior al presente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal. **ACUERDO UNANIME.**

b. PRESIDENTE. ASUNTO SECRETARIA DE LAS COMISIONES

PRESIDENTE. No se si no nos hemos entendido pero es muy importante y necesaria esa secretaria

FAVIO. El problema es que una plaza solo se puede sacar en presupuesto ordinario y cuando se pidió ya había aprobado el presupuesto, estamos buscando la forma de sacarlo mediante modificación

MINOR. Puede ser alguno de los funcionarios

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

a. COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

DICTAMEN DE COMISION. Asunto: PROYECTO DE RESOLUCIÓN VARGAS ROJAS JOSÉ RICARDO

Cóbano, Puntarenas
12 de enero del 2021

Señores,

Concejo municipal del distrito de Cóbano

De: Comisión de zona marítimo terrestre

Asunto: Presentación de proyecto de resolución

En reunión realizada el 12 de enero del año en curso, estando presente los señores Erick Salazar Rodriguez, Minor Centeno Sandi, Carlos Mauricio Duarte, William Morales al ser las 15:00 horas en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Distrito de Cóbano recibimos pase CMS466-2020 del señor intendente Favio López. **asunto** presentación Proyecto de Resolución sobre la parcela solicitada en concesión por el señor **Vargas Rojas José Ricardo** portador de la cedula número 2-0751-0857, expediente número 3905-2018 documento conocido por el Consejo en su sesión ordinaria número 033-20, articulo VIII, inciso b. del día 15 de diciembre del año 2020

Considerando:

Concejo Municipal Distrito de Cóbano, Intendencia Municipal, al ser las diez horas del día 03 de diciembre del 2020.

Resultando:

Conforme a lo establecido en el artículo 42° del Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, aprobado mediante Decreto Ejecutivo número 7841-P del 16 de diciembre de 1977, por este medio me permito presentarles el **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** correspondiente a la solicitud de concesión de Zona Marítimo Terrestre presentada por **VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cédula número 2-0751-0857, expediente N°3905-2018.**

Considerando:

- I. Que el solicitante, el señor VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cédula número 2-0751-0857, ha cumplido satisfactoriamente con todos los trámites estipulados en la Ley 6043 sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento.
- II. En fecha 9 de agosto del año 2018, el señor VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, presenta ante el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano una solicitud de concesión por un área de 426 metros cuadrados, ubicada exactamente entre los mojones número 147-148 del Instituto Geográfico Nacional en Cabuya Montezuma, Distrito de Cóbano, cantón Central, provincia de Puntarenas, visible a folio 001.
- III. El día 19 de marzo del año 2019, y el 11 de agosto del año 2020, se realizó Inspección de Campo, por el funcionario Municipal Greivin Carmona Rodríguez., sobre la parcela que se solicita en concesión, visible a folio del 017-019 y 037-040.
- IV. Que los linderos de esta parcela son los siguientes: NORTE: Concejo Municipal de Distrito Cóbano. SUR: Concejo Municipal de Distrito Cóbano, ESTE: Calle Pública, OESTE: Propiedad Privada, visible a folio 019
- V. El señor VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, aportó el plano catastrado 6-2053141-2018, por un área de 426 metros cuadrados, cuyo uso será para Residencial de Recreo por los 426 metros cuadrados del área mixta para el turismo y la Comunidad (MIX), folio 006.
- VI. Que el Edicto de Ley fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta número 225 del 26 de noviembre del 2019, concediendo los 30 hábiles para oír oposiciones, dentro del plazo concedido no se recibió en el Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas, oposición a la solicitud de concesión, visible a folios 035-036.
- VII. Que la parcela solicitada en concesión se encuentra en el Sector Costero de Cabuya-Montezuma, distrito de Cóbano, del cantón Central, provincia de Puntarenas. La declaratoria de actitud turística fue otorgada por parte del Instituto Costarricense de Turismo, en la sesión ordinaria número: 6041, artículo 5, del 27 de agosto del 2018, publicado en Diario Oficial La Gaceta número 199, del 29 de octubre del 2018.
- VIII. Se corrobora la adecuación de la parcela, su área y su uso con el Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma, Que el Plan Regulador vigente para el sector costero Cabuya Montezuma fue publicado en el Diario Oficial La Gaceta, alcance número 184 del 14 de setiembre del 2016, en la cual el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano, comunica que en la sesión extra ordinaria número 03-2016, celebrada el 9 de junio del 2016, acordó: Adoptar y poner en ejecución el plan regulador Integral de Cabuya Montezuma de Cóbano, de Puntarenas. Por otra parte, se indica que la aprobación por parte del ICT fue en la sesión de la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Turismo número 55927, artículo 5^o, inciso 11, del 18 de abril del año 2016 y con la aprobación del Departamento de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo comunicado mediante oficio C-UCT00T-35-05 2016 con fecha 31 de mayo del año 2016.
- IX. Que el uso de la parcela será destinado de la siguiente forma: la totalidad de los 426 metros cuadrados para Residencial de Recreo en el Área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX).
- X. Que existe un informe de avalúo número: CYV-AV-ZMT-015-2019, elaborado por el Perito Municipal Rodrigo Vásquez Quirós, a nombre del Señor JOSE RICARDO VARGAS ROJAS y notificado en fecha 30 de setiembre del año 2019 vía correo electrónico, en el que se estableció que el canon a pagar anualmente es por la suma de ¢111.186,00 (Ciento once mil ciento ochenta y seis colones con 00/100) el cual comprende el periodo que va del año 2019 al 2024, por lo que el mismo se encuentra vigente. (Ver folios 023 al 030).
- XI. Se establece como fecha última para el pago del canon por el monto de ¢111.186,00 (Ciento once mil ciento ochenta y seis colones con 00/100), el día de la firma del contrato, que se encuentra regulada en el artículo 44 del reglamento, de la ley 6043, dicho pago debe hacerse a nombre del Concejo Municipal del distrito de Cóbano de Puntarenas.
- XII. No consta en el expediente oposición formal a la solicitud planteada por el señor VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cédula número 2-0751-0857, además de ajustarse a las disposiciones de la Ley 6043, Ley de Zona Marítimo Terrestre.
- XIII. Se recomienda el otorgamiento de la concesión por un plazo de VEINTE AÑOS.

Por tanto:

Esta Intendencia, recomienda al Concejo Municipal de Cóbano la aprobación de la concesión solicitada por el señor VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cédula número 2-0751-0857, sobre un terreno que consta de área de 426 metros cuadrados, cuyo uso es de Residencial de Recreo en el área Mixta para el

Turismo y la Comunidad (MIX), es autorizado según lo establecido en el Reglamento de Zonificación del Plan Regulador Integral Cabuya Montezuma.

Dictamen de Comisión

Una vez analizados los documentos esta comisión acuerda y recomienda al honorable Concejo Municipal del Distrito de Cóbano lo siguiente: “se autorice a la administración a la firma del convenio solicitado por el señor VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cédula número 2-0751-0857 y se recomienda el otorgamiento de la concesión por un plazo de VEINTE AÑOS”. ES TODO

ACUERDO N°2

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “2.1. Acoger la recomendación presentada mediante dictamen la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

2.2. Aprobar el proyecto de resolución sobre la parcela solicitada en concesión por la el señor VARGAS ROJAS JOSE RICARDO, portador de la cedula 2 – 0751 – 0857, expediente número 3905-2018 sobre un terreno que consta de un área de 426 metros cuadrados, parcela ubicada exactamente entre los mojones 147-148 del INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL en sector costero Cabuya, distrito de Cóbano, cantón central, provincia de Puntarenas, terreno destinado a residencial de Recreo en el área Mixta para el Turismo y la Comunidad (MIX), según el Plan regulador Integral Cabuya-Montezuma.

2.3. Autorizar al Intendente a firmar el contrato de concesión por un plazo de VEINTE AÑOS”. “. Votan afirmativamente los Concejales William Morales, Eduardo Sánchez, Eric Salazar, Minor Centeno y Manuel Ovares. ACUERDO UNANIME

b. COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS DICTAMEN DE COMISION

Comisión de Jurídicos CMDC
Informe de visita Proyecto Fernando Lecuna

MARTES 12 DE ENERO DEL 2021

11:30 a.m.

William Morales Castro, Eduardo Sánchez, Erick Salazar.

Uso del suelo para el proyecto Condominio Fernando Lecuna

Informe de visita de campo, Proyecto Fernando Lecuna. Martes 12 de Enero

Asistentes:

Erick Salazar Rodriguez	(Comisión de jurídicos)
Eduardo Sánchez Segura	(Comisión Jurídicos)
William Morales Castro	(Comisión Jurídicos)
Melissa Jiménez Matarrita	(Ingeniera Departamento de Construcciones)
Alberto Vásquez Granados	(Gestor ambiental)

Nuestra visita al campo se realiza para verificar que lo que se menciona en los informes tanto del departamento de construcciones del CMDC como en el informe presentado por el desarrollador sea correcto.

Se realizó una pequeña reunión en el lugar del proyecto en donde se intercambiaron dudas, consultas e ideas sobre la magnitud del proyecto y se toman fotografías del lugar. En el recorrido en todo momento nos acompañó el señor Fernando Lecuna dueño del proyecto.

En la caminata se logran observar las características del terreno y la vegetación presente, en caminos el acceso es por pendientes pronunciadas pero aptas para la circulación de 4x4, tanto la vegetación como el terreno están intactos solo una pequeña terraza de unos 3 metros por 4 metros de ancho se observan en el sitio. También, podemos observar en el lugar algunos árboles de especies grandes tales como 1 Manteco *Trichilia Martiana* (familia Meliaceae) y Pochote 1 *Bombacopsis quenata* (Bombacaceae) y muchos árboles de madroño de poco diámetro *Calycophyllum candidissimum* (Rubiaceae)

Conclusiones y recomendaciones:

Alterar el sistema actual lo menos posible en la etapa constructiva.

Que se cumplan con todos los requisitos de ley en cuanto a construcciones y respeto a las zonas de protección.

Eduardo Sánchez, Erick Rodríguez, William Morales
Comisión Municipal Jurídicos CMDC

**DICTAMEN DE COMISION
USO DE SUELO FERNANDO LACUNA**

CONSIDERANDO:

- ⇔ Solicitud de uso de suelo para condominio habitacional vertical realizada por el SR. Fernando Lecuna Garcia, Representante de la sociedad denominada SANTA TERESA GOLDEN SUNSET S.R.L.
- ⇔ Inspección de campo realizada al sitio donde se desarrollará el condominio

SE DICTAMINA:

Esta comisión recomienda al Concejo:

-Otorgar el uso de suelo solicitado por la sociedad denominada SANTA TERESA GOLDEN SUNSET S.R.L. representada por el Sr. Fernando Lecuna Garcia, con número de pasaporte 11305255, para un condominio habitacional vertical, que consta de 18 fincas filiales parqueo para dos carros en cada filial, gimnasio, piscina, rancho, deck y sector para tomar el sol. Proyecto con una área total de 4497.92 m² y con una huella de 1.403.16 m² que incluye zona verde

Este se ubica en Santa Teresa aproximadamente a 100 metros de la entrada a Flor Blanca, frente a la entrada de latitud 10. Se encuentra en una elevación que varía de los 20msnm a 70msnm., en la propiedad con número de finca folio real 6-241035-000 y plano catastrado P-2224318-2020. La cual tiene una superficie de 5373 metros cuadrados

Con este uso de suelo se realizan las siguientes Prevenciones:

- ❖ Deberán evitar alterar el sistema actual lo menos posible en la etapa constructiva.
- ❖ Deberán ajustarse en todo momento y cumplir con la legislación ambiental vigente (Ley Orgánica del Ambiente)
- ❖ Deberán respetar los retiros según alineamientos del MOPT si el terreno enfrenta ruta nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un rio, quebrada, acequia, nacimiento, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos entre otros similares. Además, en caso de construcción debe tener disponibilidad de agua ya sea por AyA o ASADA y si lo que poseen es un pozo, el mismo debe estar inscrito o tener concesión, según corresponda, por parte de la Dirección de aguas del MINAE.
- ❖ Deberán contar con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA
- ❖ Deberán cumplir con los requisitos de ley, así como con las normas del código urbano y las leyes vigentes para tal fin.
- ❖ Deberán aportar alineamiento del INVU para efectos de permisos constructivos
- ❖ Deben presentar un plan de mantenimiento y mejoramiento de labores de desagüe, con el fin de evitar el estancamiento de aguas.

CONSIDERANDO.

- ✚ Que se ha conocido dictamen de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos sobre solicitud de uso de suelo realizada por la sociedad denominada SANTA TERESA GOLDEN SUNSET S.R.L.

ACUERDO N°3

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: 3.1. Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por la comisión de asuntos jurídicos y Otorgar el uso de suelo solicitado

por la sociedad denominada SANTA TERESA GOLDEN SUNSET S.R.L. representada por el Sr. Fernando Lecuna Garcia, con número de pasaporte 11305255, para un condominio habitacional vertical, que consta de 18 fincas filiales parqueo para dos carros en cada filial, gimnasio, piscina, rancho, deck y sector para tomar el sol. Proyecto con un área total de 4497.92 m² y con una huella de 1.403.16 m² que incluye zona verde

Este se ubica en Santa Teresa aproximadamente a 100 metros de la entrada a Flor Blanca, frente a la entrada de latitud 10. Se encuentra en una elevación que varía de los 20msnm a 70msnm., en la propiedad con número de finca folio real 6-241035-000 y plano catastrado P-2224318-2020. La cual tiene una superficie de 5373 metros cuadrados

Con este uso de suelo se realizan las siguientes Prevenciones:

- ❖ Deberán evitar alterar el sistema actual lo menos posible en la etapa constructiva.
 - ❖ Deberán ajustarse en todo momento y cumplir con la legislación ambiental vigente (Ley Orgánica del Ambiente)
 - ❖ Deberán respetar los retiros según alineamientos del MOPT si el terreno enfrenta ruta nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un río, quebrada, acequia, nacimiento, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos entre otros similares. Además, en caso de construcción debe tener disponibilidad de agua ya sea por AyA o ASADA y si lo que poseen es un pozo, el mismo debe estar inscrito o tener concesión, según corresponda, por parte de la Dirección de aguas del MINAE.
 - ❖ Deberán contar con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA
 - ❖ Deberán cumplir con los requisitos de ley, así como con las normas del código urbano y las leyes vigentes para tal fin.
 - ❖ Deberán aportar alineamiento del INVU para efectos de permisos constructivos
- Deben presentar un plan de mantenimiento y mejoramiento de labores de desagüe, con el fin de evitar el estancamiento de aguas. ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los concejales Manuel Ovares Elizondo, William Morales Castro, Eric Francis Salazar Rodriguez, Minor Centeno Sandi y Eduardo Sánchez Segura.

**c. COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS
DICTAMEN DE COMISION**

**Comisión de Jurídicos CMDC
Informe de visita Proyecto AArchot Diez S.A. Martes 19 de enero 2020**

William Morales Castro, Eduardo Sánchez, Erick Salazar.
Uso del suelo para el proyecto Condominio horizontal Fernando Lecuna

Informe de visita de campo, Proyecto Archos S.A. Martes 12 de Enero 2020

Asistentes:

- ✓ Erick Salazar Rodriguez (Comisión de jurídicos)
- ✓ Eduardo Sánchez (Comisión Jurídicos)
- ✓ William Morales Castro (Comisión Jurídicos)
- ✓ Melissa Jiménez Matarrita (Ingeniera Departamento de Construcciones)
- ✓ Alberto Vásquez Granados (Gestor ambiental)

Nuestra visita al campo se realiza para verificar que lo que se menciona en los informes tanto del departamento de construcciones del CMDC como en el informe presentado por el desarrollador sea correcto.

Se realizó una pequeña reunión en el lugar del proyecto en donde se intercambiaron dudas, consultas e ideas sobre la magnitud del proyecto y se toman fotografías del lugar. En el recorrido en todo momento nos acompañó el señor Alexis Bravo y el señor Dekel presentado como el dueño de AArchot Diez S.A. desarrollador dueño del proyecto.

En la caminata se logran observar las características del terreno en su mayor parte muy plano y sin vegetación, el camino el acceso es totalmente plano, en el lugar se notan construcciones ya finalizadas por lo que ellos pretenden seguir con una segunda etapa del proyecto, un condominio horizontal. Se observa al fondo una quebrada con agua en su cause y un punto de la construcción que no da los retiros necesarios por ley.

La caminata inicia a las 12:40 y terminamos a las 13:35, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

Dar el permiso de uso de suelo para un condominio horizontal.

Corregir los retiros de protección de la quebrada medidos desde el borde más próximo de la misma.

Que se cumplan con todos los requisitos de ley en cuanto a construcciones y respeto a las zonas de protección.

**DICTAMEN DE COMISION
USO DE SUELO AARCHOT DIEZ S.A.**

CONSIDERANDO:

- ❖ Solicitud de uso de suelo para condominio habitacional vertical realizada por el Sr. Alexis Bravo Elizondo, Apoderado de la sociedad denominada AARCHOT DIEZ S.A.
- ❖ Inspección de campo realizada al sitio donde se desarrollará el condominio

SE DICTAMINA:

Esta comisión recomienda al Concejo:

- ♥ -Otorgar el uso de suelo solicitado por la sociedad denominada AARCHOT DIEZ S.A. representada por el Sr. el SR. Alexis Bravo Elizondo, con cedula numero 1 0954 0244, para un condominio horizontal habitacional, ubicado en la localidad de Mal País aproximadamente a 0.3 km al sur del cruce de Playa Carmen propiedad a mano izquierda, en la propiedad con número de folio real 6-167842-000 y plano catastrado P-1325463-2009. Este se encuentra en una elevación que varía de los 10msnm a 20msnm. La parcela tiene una superficie de 11958 metros cuadrados
- ♥ El condominio estará compuesto de 34 unidades residenciales de uno, dos y tres dormitorios, distribuidos en 10 fincas filiales, parqueos y áreas verdes en la propiedad.
- ♥ Además contará con el porcentaje de áreas comunes y juegos infantiles que competen a un condominio, así como demás elementos de caseta de guarda, mantenimiento, deposito de basura, planta de tratamiento y oficina/bodega temporal que contribuyen a la convivencia en condominio y son requeridas para tales fines. Contará con calle de acceso al proyecto desde la calle pública,
- ♥ El proyecto se encuentra en una parcela con fines de terreno para urbanizar. Toca la calle publica con un frente de 12.58m. Cuenta con los servicios básicos en la zona.
- ♥ Actualmente se encuentran construidas o en proceso de construcción cerca de 14 viviendas, tienen áreas de parqueo y calles de acceso, se encuentra en proceso de construir la planta de tratamiento.

Con este uso de suelo se realizan las siguientes Prevenciones:

- Corregir los retiros de protección de la quebrada medidos desde el borde más próximo de la misma.

- Deberán evitar alterar el sistema actual lo menos posible en la etapa constructiva.
- Deberán ajustarse en todo momento y cumplir con la legislación ambiental vigente (Ley Orgánica del Ambiente)
- Deberán respetar los retiros según alineamientos del MOPT si el terreno enfrenta ruta nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un río, quebrada, acequia, nacimiento, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos entre otros similares. Además, en caso de construcción debe tener disponibilidad de agua ya sea por AyA o ASADA y si lo que poseen es un pozo, el mismo debe estar inscrito o tener concesión, según corresponda, por parte de la Dirección de aguas del MINAE.
- Deberán contar con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA
- Deberán cumplir con los requisitos de ley, así como con las normas del código urbano y las leyes vigentes para tal fin.
- Deberán aportar alineamiento del INVU para efectos de permisos constructivos
- Deben presentar un plan de mantenimiento y mejoramiento de labores de desagüe, con el fin de evitar el estancamiento de aguas. **ES TODO**

CONSIDERANDO.

- Que se ha conocido dictamen de la comisión permanente de Asuntos Jurídicos sobre solicitud de uso de suelo solicitado por la sociedad denominada Aarchot Diez S.A.

ACUERDO N°4

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Acoger en todas sus partes la recomendación emitida por la comisión de asuntos jurídicos y Otorgar el uso de suelo solicitado por la sociedad denominada AARCHOT DIEZ S.A. representada por el Sr. el SR. Alexis Bravo Elizondo, con cedula numero 1 0954 0244, para un condominio horizontal habitacional, ubicado en la localidad de Mal País aproximadamente a 0.3 km al sur del cruce de Playa Carmen propiedad a mano izquierda, en la propiedad con número de folio real 6-167842-000 y plano catastrado P-1325463-2009. Este se encuentra en una elevación que varía de los 10msnm a 20msnm. La parcela tiene una superficie de 11958 metros cuadrados.

El condominio estará compuesto de 34 unidades residenciales de uno, dos y tres dormitorios, distribuidos en 10 fincas filiales, parqueos y áreas verdes en la propiedad.

Además contará con el porcentaje de áreas comunes y juegos infantiles que competen a un condominio, así como demás elementos de caseta de guarda, mantenimiento, depósito de basura, planta de tratamiento y oficina/bodega temporal que contribuyen a la convivencia en condominio y son requeridas para tales fines. Contará con calle de acceso al proyecto desde la calle pública, El proyecto se encuentra en una parcela con fines de terreno para urbanizar. Toca la calle pública con un frente de 12.58m. Cuenta con los servicios básicos en la zona.

Actualmente se encuentran construidas o en proceso de construcción cerca de 14 viviendas, tienen áreas de parqueo y calles de acceso, se encuentra en proceso de construir la planta de tratamiento.

Con este uso de suelo se realizan las siguientes Prevenciones:

- Corregir los retiros de protección de la quebrada medidos desde el borde más próximo de la misma.

- Deberán evitar alterar el sistema actual lo menos posible en la etapa constructiva.
- Deberán ajustarse en todo momento y cumplir con la legislación ambiental vigente (Ley Orgánica del Ambiente)
- Deberán respetar los retiros según alineamientos del MOPT si el terreno enfrenta ruta nacional, del ICE si el terreno está afectado por el paso de líneas eléctricas, del INVU si el terreno está afectado por un río, quebrada, acequia, nacimiento, lagos, embalses naturales o artificiales y acuíferos entre otros similares. Además, en caso de construcción debe tener disponibilidad de agua ya sea por AyA o ASADA y si lo que poseen es un pozo, el mismo debe estar inscrito o tener concesión, según corresponda, por parte de la Dirección de aguas del MINAE.
- Deberán contar con la viabilidad ambiental aprobada por SETENA
- Deberán cumplir con los requisitos de ley, así como con las normas del código urbano y las leyes vigentes para tal fin.
- Deberán aportar alineamiento del INVU para efectos de permisos constructivos
- Deben presentar un plan de mantenimiento y mejoramiento de labores de desagüe, con el fin de evitar el estancamiento de aguas. ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los concejales Manuel Ovares Elizondo, William Morales Castro, Eric Francis Salazar Rodriguez, Minor Centeno Sandi y Eduardo Sánchez Segura

**ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA**

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. Informe de la Intendencia. 2021-003

a.1. La situación con relación al COVID-19 en el distrito transcurre de la siguiente manera, tenemos 15 casos activos, 4 muertes, 236 recuperados, nos mantenemos en un promedio semanal de 9 casos positivos, esperemos mejorar en los próximos días. En la reunión mensual del CME Cóbano, se comunicó hoy por autoridades de la Salud que la próxima semana estará la vacuna en el Distrito, esto para atender el primer grupo que serían los trabajadores de la Salud tanto Pública como privados. Conforme se vayan avanzando las semanas se atenderán los demás grupos, la información esperamos hacerla oficial en cualquier momento mediante un comunicado de prensa en cuanto recibamos el oficio por parte del MS.

**a.2. Proyecto de Resolución LA CASA DEL SOL DE SANTA TERESA
PRESIDENTE. SE DA PASE DE ESTA RESOLUCION A LA COMISION DE ZMT**

a.3. Autorización de firma de Convenio PROCOMER

PRESIDENTE, Debido a que el señor Intendente trae una moción y ya paso el momento de conocer las mociones, presento moción de orden para conocer en este momento moción presentada por la Intendencia. SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA MOCION VERBAL DE ORDEN PRESENTADA POR EL INTENDENTE

Señores

Concejo Municipal de distrito de Cóbano

Asunto: CONVENIO PROCOMER

El suscrito, Favio López Chacón

Considerando:

1-Que el Concejo Municipal de conformidad con lo dispuesto en el numeral ciento sesenta y nueve y ciento setenta de la constitución Política, en concordancia con lo establecido en los numerales dos, cuatro párrafo primero e inciso c) Del código Municipal, es la entidad llamada a velar por la administración de los intereses y servicios locales, en la jurisdicción de su competencia, sea en este caso el Distrito de Cóbano.

2-Que al amparo de esa competencia constitucional y legal que el ordenamiento le confiere, puede concertar con personas o entidades nacionales pactos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines tal y como lo dispone el artículo 4 inciso f) y 7 del código Municipal.

3.-Que este Concejo Municipal ha conocido mediante audiencia conferida a los personeros de PROCOMER, el cual plantean la propuesta de convenio de cooperación entre ambas instituciones cuyo objeto es establecer un marco formal de cooperación para lograr la implementación de la plataforma VUI. En el entendido que se visualiza al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano como uno de los actores claves para el buen desarrollo, puesta en marcha y operación de la UVI.

4-Que para este Gobierno Local es de interés público promover el desarrollo del distrito mediante la atracción de inversión extranjera directa, y la facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país.

5-Que actualmente PROCOMER lidera el desarrollo e implementación del proyecto de Ventanilla Única de Inversión (VUI) para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente en Costa Rica.

6-Que el proyecto VUI fue declarado de interés público y nacional mediante el Decreto ejecutivo N° 40035-MP-COMEX, el cual insta al país a mejorar sustancialmente la coordinación administrativa de la institución pública para organizar y armonizar sus actuaciones, por eso la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalar en el país.

7- Que la implementación de la UVI busca agilizar y simplificar los trámites que deben de realizar tanto las empresas extranjeras que quieran instalarse en el país como las nacionales que deseen realizar inversiones en Costa Rica.

8-Que en solicitud al departamento Legal de este Concejo Municipal de la revisión del convenio, el mismo fue revisado y corregido por dicho departamento, asimismo mediante video llamada fueron evacuadas las dudas tanto técnicas como legales, a continuación un abstracto del oficio ALCC -04-2021, menciona:

De la revisión de este convenio marco se concluye lo siguiente:

El convenio no contiene cláusulas leoninas o abusivas que perjudiquen al gobierno municipal.

El convenio no supone erogación de dinero del concejo Municipal de Distrito de Cóbano puesto que no se establece cobros por el uso de la ventanilla única

El convenio se alinea a las políticas del estado y los gobiernos locales de facilitar tramites a los administrados a través de diferentes plataformas tecnológicas.

Se plantearon algunas modificaciones al convenio y las mismas fueron informadas a PROCOMER, sobre los cambios sugeridos, a fin de que le dieran el visto bueno a ellos, dichas observaciones fueron tramitadas por este departamento vía correo electrónico directamente con la Asesoría legal de PROCOMER.

Se recomienda tomar en cuenta que se debe designar en forma expresa quien será el encargado de Administrar el convenio.

Una vez efectuadas las correcciones y con el visto bueno del asesor legal de PROCOMER, se efectúa por parte de este departamento una segunda revisión al borrador de convenio marco para la implementación de proyecto VUI- PROCOMER y este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, el cual conforme a sus cláusulas, tiene como objeto implementar y adoptar en este Gobierno Local la plataforma VUI, con la finalidad de ejecutar los diferentes trámites municipales por medio de la plataforma tecnológica VUI, impulsada por la Promotora de comercio Exterior- PROCOMER, con el objetivo de mejorar la competitividad de los gobiernos locales en la atracción de inversiones, simplificación y unificación de trámites.

El texto del convenio, por su condición de marco, es de carácter general, no señala compromisos financieros expresamente indicados para este Concejo Municipal.

Conforme lo expuesto, no se observan mayores inconvenientes de tipo legal para que el Concejo Municipal le autorice para la firma del convenio marco para la implementación del proyecto VUI- PROCOMER, a suscribir entre la promotora de comercio exterior PROCOMER y este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

9-Que es de alta prioridad e interés de este Gobierno Local el ejercer todas las acciones que sean posibles, que conduzcan a la atracción de inversiones, por medio de las cuales se genere riqueza y empleo a nivel Distrital.

POR LO TANTO: Mociono para que este honorable Concejo Municipal me autorice para que proceda a firmar el convenio indicado,

Nota: Se anexa el Convenio Marco para la Implementación del Proyecto VUI PROCOMER- CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO

FAVIO. Por parte del Concejo La funcionaria Yorleny Madrigal Villegas será la administradora de ese Convenio

ACUERDO N°5

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Dispensar del trámite de comisión”.

ACUERDO UNANIME Y FIRME

5.2. Aprobar en todas sus partes la moción presentada”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Francis Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo y Minor Centeno Sandi.

a.4. CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER – CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

CONSIDERANDO:

- Que la intendencia ha presentado el convenio denominado **convenio marco para la implementación del proyecto vui procomer – concejo municipal de distrito de Cóbano**

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Aprobar el convenio denominado

CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER –

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO y Autorizar al Sr. Favio López Chacón,

Intendente Municipal para que firme dicho convenio, el cual se detalla:”

CONVENIO MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO VUI PROCOMER – CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO

Entre nosotros, la PROMOTORA DEL COMERCIO EXTERIOR DE COSTA RICA (en adelante, "PROCOMER"), cédula de persona jurídica número 3-007-196350, representada en este acto por el señor PEDRO BEIRUTE PRADA, mayor, divorciado, abogado y administrador, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-886-408, en su condición de GERENTE GENERAL; y el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, entidad autónoma con domicilio en Cóbano de Puntarenas, cédula de persona jurídica número 3-007-078297 en adelante denominada "CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO" en adelante MUNICIPALIDAD, representada en este acto por el Intendente Favio José López Chacón, mayor, divorciado, empresario, vecino de San Isidro de Cóbano con cédula de identidad número 5-0351-0926 en mi condición de INTENDENTE MUNICIPAL, cedula de personería jurídica número 3-007-078297, con las facultades que le otorga el Artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en la Gaceta número cuarenta y cuatro del Año dos mil veinte, para el periodo que va del primero de mayo del año dos mil veinte al treinta de abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentada en la sesión solemne del día 1 de Mayo del Año Dos Mil Veinte, en ejercicio de las facultades que como REPRESENTANTE LEGAL le confiere el Código Municipal, para los efectos de la firma del presente acuerdo, el INTENDETE manifiesta que en su condición de representante legal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, ostenta plena facultad para suscribirlo.

Asumiendo con ello toda responsabilidad y compromiso que de este acto deriven, en nombre de nuestras representadas acordamos suscribir el presente CONVENIO, con fundamento en los numerales 2, 4 f), 5, 7, 84, 108 y concordantes del Código Municipal, así como por los antecedentes y clausulado que a continuación se describen:

ANTECEDENTES

I. Que PROCOMER es una entidad pública de carácter no estatal, encargada de diseñar programas relativos a las exportaciones e inversiones, en beneficio del sector exportador costarricense y de las pequeñas y medianas empresas exportadoras o con potencial exportador, según lo establecido al efecto en los incisos a) y f) del artículo 8 de la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, No.7638.

II. Que de conformidad con el artículo 4 inciso k) de la Ley del Régimen de Zona Franca, No°7210 y sus reformas, en relación con el artículo 8 Inciso e) Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, N°7638 y sus reformas, PROCOMER se encuentra plenamente facultada para ejecutar todos aquellos actos lícitos que sean necesarios para cumplir con sus fines.

Que en Costa Rica los flujos de inversión extranjera directa han sido una fuente de financiamiento de gran importancia en los últimos años, con una incidencia inmediata en la creación de empleos directos e indirectos y un incremento en la oferta exportable.

Que, debido a lo anterior, el ámbito del comercio exterior y en especial de la atracción extranjera directa, demandan medidas de facilitación y simplificación de trámites, requisitos y procedimientos relacionados con la instalación y operación de las empresas en nuestro país

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley No. 7210, PROCOMER está facultada para administrar un sistema de ventanilla única de inversión que centralice los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en el territorio nacional. Con base en ello, PROCOMER actualmente lidera el desarrollo e implementación del proyecto de la Ventanilla Única de Inversión ("VUI") para la creación de una plataforma electrónica, integrada y centralizada, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse, operar y funcionar formalmente, en Costa Rica.

Que el proyecto de la VUI fue declarado como de interés público y nacional mediante el Decreto Ejecutivo No. 40035-MP-CÓMEX, y su reglamento de organización se estableció en el Decreto Ejecutivo No. 40103-MP-CQMEX-H-S-MINAE-MAG-MGP-ft/IEIC, ambos debidamente publicados en el Diario Oficial La Gaceta No. 68, del 19 de abril de 2018.

Que los artículos 1 y 2 de la Indicada declaratoria establecen lo siguiente:

"Artículo 1.- Se declaran de interés público y nacional todas las acciones actividades e iniciativas desarrolladas en el marco de la planificación, financiamiento, regulación implementación y funcionamiento del Sistema de Ventanilla Única de Inversión a cargo de los órganos y entes públicos que lo llegaren a conformar. Esta declaratoria comprende todas las actividades preparatorias relacionadas con la organización, promoción, impulso y apoyo de dicho proyecto país."

"Artículo 2.- Se insta a la Administración Central y Descentralizada para que, dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden todas las facilidades y cooperación requeridas para la correcta, exitosa, eficaz y eficiente realización de las actividades descritas en el artículo anterior."

Que, en ese mismo sentido y de conformidad con el inciso l) del artículo 4 de la Ley del Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210, las instituciones públicas que intervengan en los trámites y permisos que deben cumplir las empresas que deseen establecerse y operar en Costa Rica *"estarán obligadas a prestar su colaboración a la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica y a acreditar a representantes con suficientes facultades de decisión. En lo pertinente, estas entidades podrán delegar sus atribuciones en forma temporal o permanente, en los funcionarios de la ventanilla"*.

Que, en virtud del principio de coordinación administrativa, todas las dependencias que conforman la Administración Pública están obligadas a adoptar e implementar todas aquellas medidas requeridas para organizar y armonizar sus actuaciones con el propósito que la gestión administrativa sea lo más célere, eficiente y efectiva posible, en beneficio del administrado.

Que las ventanillas únicas constituyen un mecanismo efectivo para elevar la productividad y la competitividad de un país en términos de comercio exterior, por lo que la implementación exitosa de una ventanilla única contribuye de manera significativa a la reducción de tiempos y costos de transacción asociados con el inicio de operaciones de las empresas que deseen instalarse en el país, promueve y mejora la coordinación interinstitucional de la administración pública, y conlleva importantes mejoras en la transparencia de los procesos.

Que, en virtud de las consideraciones anteriores, resulta estratégico y de vital importancia para el país la implementación de un sistema que facilite la instalación formal de las empresas en Costa Rica, así como su operación bajo el Régimen de Zonas Francas, de manera que constituya un instrumento que contribuya con el aumento de la competitividad del país, la facilitación de la atracción de la inversión extranjera directa y la generación de empleo.

Que, en virtud de las disposiciones anteriores, LA MUNICIPALIDAD realizará actividades conjuntamente con PROCOMER que son de beneficio para el correcto desarrollo del proyecto de la VUÍ, tendientes a simplificar trámites, brindar seguridad jurídica, celeridad en la actuación administrativa, atracción de inversión nacional y extranjera, así como mejorar y automatizar procesos en beneficio de los ciudadanos y la generación de empleos de calidad, todo lo cual que se encuentra alineado con los objetivos estratégicos de ambas Partes.

Que el contenido de este convenio fue aprobado por la Junta Directiva de PROCOMER, en la sesión número 363-2019 de fecha 22 de julio del 2019, así como también por el Acuerdo Municipal No. [REDACTED], tomado en la sesión No. [REDACTED] del Concejo Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano.

CLAUSULADO

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

PLATAFORMA VUI: Se entiende como un sistema integrado y centralizado, de todos los procesos y trámites requeridos por las empresas para instalarse formalmente, operar y funcionar en Costa Rica, según las competencias de las diferentes instituciones de la Administración Pública.

CASO FORTUITO: El caso fortuito es un hecho humano, ajeno al presunto responsable, de carácter imprevisible que, a pesar de haber actuado con la diligencia debida, imposibilite total o parcialmente a alguna de las Partes para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente convenio, tales como incendios, vandalismo, conmoción civil, revolución, sabotaje, entre otros.

FUERZA MAYOR: La fuerza mayor es un acontecimiento que no puede preverse o que, previsto, no puede evitarse. Ciertos hechos pueden ser citados como típicos de fuerza mayor, por ejemplo, los fenómenos atmosféricos y naturales como terremotos, tempestades, inundaciones, crecidas, lluvias, rayos, incendios, etc. Es un hecho de la naturaleza previsible pero inevitable.

CERTICADO DE USO DE SUELO. Es un documento que emite la autoridad competente, donde se le informa qué uso se le podría dar a un inmueble considerando características específicas según su ubicación geográfica, y de conformidad con lo establecido por las autoridades del Cantón de conformidad con la normativa que rige la materia. Se entiende que los términos resolución municipal de ubicación, resolución de ubicación, o cualquier otro resulta equivalente.

LICENCIA DE PATENTE: La autorización que previa solicitud del interesado, concede un ente municipal, para ejercer cualquier actividad lucrativa en su jurisdicción,

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. El objeto del presente documento consiste en el compromiso de ambas partes para, Implementar y adoptar por parte de la Municipalidad, la Plataforma VUI, a fin de ejecutar los diferentes trámites municipales que las condiciones tecnológicas y la Plataforma VUI permitan, en beneficio de las partes y de las personas físicas y jurídicas interesadas en realizar dichos trámites.

Este mecanismo digital permitirá el pago, la transferencia y acreditación del monto determinado por concepto de los timbres municipales y del impuesto asociado a la patente municipal, así como del uso de suelo, actos que se constituyen como requisitos obligatorios para la apertura de una empresa y el ejercicio de la actividad lucrativa, los cuales serán definidos en el Anexo I del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE PROCOMER. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales PROCOMER, se compromete a lo siguiente:

Administrar la aplicación tecnológica en la plataforma VUI, que permita el pago electrónico de los montos determinados en la cláusula anterior.

Realizar el mantenimiento y soporte necesarios a la aplicación tecnológica en la plataforma VUI descrita en el punto anterior, con el fin de garantizar su efectivo funcionamiento, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Procurar la implementación de mejoras en las tecnologías de la información, en la plataforma VUI, que permitan incrementar el nivel de calidad del servicio ofrecido.

Realizar mediante la intervención de un ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional, supervisado por la Superintendencia General de Entidades Financieras, el cobro en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD, a los usuarios de la plataforma VUI, de los montos determinados en la cláusula dos, a través de los diferentes medios de pago que disponga la plataforma, en primera instancia se habilitará el pago por medio de transferencias SINPE, así como también, por medio de tarjeta de crédito o débito. En caso de que la plataforma habilite otros medios de pago, estos se incluirán vía anexo a este acuerdo, previo acuerdo entre los respectivos administradores.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD. Dentro del ámbito de sus competencias, posibilidades técnicas y legales la MUNICIPALIDAD, se compromete a lo siguiente:

Coordinar y apoyar a PROCOMER para lograr el cumplimiento del presente CONVENIO.

En la medida de sus posibilidades, aceptar las políticas de uso de la Plataforma VUI.

Utilizar la Plataforma VUI, en todos los siguientes procesos internos de la MUNICIPALIDAD:

Proceso Municipal de Servicio al Cliente

Proceso Municipal de Uso de Suelo

Proceso de inspección municipal como requisito al otorgamiento de la patente comercial

Proceso Municipal de Patente Comercial

Los demás Procesos Municipales que se puedan incorporar en el futuro

Brindar apoyo al objeto del presente convenio, con funcionarios relacionados con los procesos de tramitación, con el fin de que sean capacitados en el uso del sistema informático por parte de PROCOMER.

Nombrar un representante, encargado de la coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente convenio. Dicho representante podrá coordinar y definir procedimientos de enlace y aspectos administrativos con el fin de garantizar la ejecución e implementación, así como la buena marcha de los objetivos establecidos en el presente Convenio. La revocación o sustitución de los funcionarios designados, así como el nombramiento de encargados adicionales, debe notificarse por a PROCOMER con al menos tres días naturales de anticipación. En esos casos, la MUNICIPALIDAD deberá realizar por su propia cuenta la capacitación necesaria de los otros funcionarios que designe, a efectos de no distorsionar los objetivos, la calidad, eficiencia y el servicio celeridad que se pretende alcanzar mediante la suscripción del presente documento.

Aceptar la intervención del ente del Sistema Financiero y Bancario Nacional que PROCOMER determine, para realizar el cobro de los montos determinados en la cláusula segunda, en nombre y por cuenta de la MUNICIPALIDAD a los usuarios de la plataforma VUI. Dicho ente no podrá cobrar comisiones mayores a las que la Municipalidad paga a las entidades bancarias con las que ya cuenta con convenios. En caso de que ello sea así, PROCOMER autoriza a la Municipalidad, a negociar con dicha entidad bancaria ese aspecto.

En este acto, acepta que se realice la acreditación de los montos determinados en la cláusula segunda, de la siguiente manera: VUI manejará –por el momento y sin perjuicio de incluir otras modalidades- dos modalidades de pago, la primera vía SINPE y la segunda, por medio de tarjeta de crédito o débito. Para ambas modalidades el dinero captado por concepto de trámites de la Municipalidad será depositado a una cuenta bancaria de dicha institución. En el caso de SINPE el dinero será acreditado a las 11:59 p.m. del día de la transacción, en el caso en el pago de tarjeta de crédito y débito, será acreditado en 2 días aproximadamente, siendo que la gestión se aprobará una vez acreditada la transacción.

Comunicar formalmente a PROCOMER, dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales, cualquier modificación de los montos determinados de conformidad con la cláusula segunda de este convenio.

Proporcionar la cuenta IBAN a la cual el ente financiero correspondiente realizará por medio de transferencia del monto indicado, según los términos de este acuerdo.

Fomentar, promocionar y divulgar particularmente dentro de sus usuarios la utilización de la plataforma VUI.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PAGOS. La MUNICIPALIDAD y PROCOMER autorizan, para que uno o más bancos del Sistema Financiero Nacional compartan información, en formato electrónico, con la plataforma VUI, y

éste a su vez con la MUNICIPALIDAD cuando ésta lo requiera, en lo referente a la recaudación de fondos de todo trámite para apertura de empresa.

Es entendido que el pago de impuestos, tasas, contribuciones, timbres, y de cualquier otro tributo que se requiera, podrá ser realizada en forma electrónica utilizando la plataforma VUI, siempre y cuando exista la conexión necesaria entre la MUNICIPALIDAD y el Banco y un convenio que así lo sustente.

Cuando se realicen los pagos mencionados a través la plataforma VUI, las partes declaran conocer y aceptar que por la prestación de este servicio el (los) Banco (s) cobrará(n) comisiones, las cuales deberán ser asumidas por la MUNICIPALIDAD o por quien ésta defina en los términos establecidos en la CLÁUSULA CUARTA, punto 4.6. En ese sentido, PROCOMER no asumirá ninguna responsabilidad derivada de esas relaciones jurídicas, ya sea por el pago o por la insuficiencia en la prestación de los bienes o servicios del Banco. En caso de que se incumplan las obligaciones antes señaladas, PROCOMER podrá suspender o cancelar la prestación del servicio sin responsabilidad alguna.

De igual forma, es entendido que cualquier reclamo que surgiere en virtud del pago de comisiones por parte de quien se considerará afectado, deberá ser asumido por la MUNICIPALIDAD o por el Banco respectivo, por lo que se declara y acepta expresamente que se releva a PROCOMER absolutamente de toda responsabilidad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS USUARIOS. Es entendido que PROCOMER generará usuarios y claves para que los funcionarios municipales puedan ingresar a la plataforma VUI, y ejerzan su función, en lo que respecta a cualquier trámite necesario para la de apertura de una empresa.

Una vez que sean entregadas las claves de acceso a las personas autorizadas, será responsabilidad exclusiva del funcionario y/o de la Municipalidad la utilización que se brinde a la misma, asumiendo toda la responsabilidad si por descuido» por su decisión o por acciones de terceros, fuere de conocimiento y de acceso de otras personas ajenas a la Municipalidad. La Municipalidad será responsable del uso o mal uso que se brinde a las claves de acceso, así como de los costos y gastos en que se incurra por el mal uso del sistema.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. PROCOMER pondrá en conocimiento a la MUNICIPALIDAD y de las instituciones una guía de uso del sistema informático que sea desarrollado como producto de los objetivos del presente convenio, la cual abordará como mínimo los siguientes temas:

Descripción del sistema

Procedimiento de ingreso al sistema

Forma de ingresar los datos al sistema

Modificación de datos en el sistema

La adecuación y modificación en el futuro de esas pautas quedará a cargo de PROCOMER, siendo que informará oportunamente a la MUNICIPALIDAD de los cambios realizados. La MUNICIPALIDAD deberá comunicar por los medios que estime pertinentes esa información, tanto a sus funcionarios como a los administrados, en aplicación de la publicidad de los trámites administrativos que rige en nuestro ordenamiento jurídico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS PRUEBAS. Las partes deberán realizar pruebas funcionales del sistema, previo a su puesta en producción definitiva. PROCOMER facilitará a la MUNICIPALIDAD una clave de acceso al sistema, con el fin que los departamentos encargados de la tramitología puedan analizar y revisar la documentación a través del sistema VUI. Este procedimiento se pondrá en funcionamiento cuando la MUNICIPALIDAD haya comprobado que funciona en forma satisfactoria.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CAMBIOS TECNOLÓGICOS. En caso de que PROCOMER realice mejoras o cambios tecnológicos relacionados con el servicio objeto de este convenio, lo comunicará a la contraparte por medio del enlace institucional, a fin de que ésta se adecúe a los mismos y tome las medidas que considere pertinentes. En caso de que esos cambios generen la imposibilidad de ejecución de este convenio, se releva a LA MUNICIPALIDAD de cualquiera responsabilidad indicada en este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD. Todos los trabajos y servicios que implique este convenio deberán apegarse en todo momento a las normas, políticas y procedimientos de seguridad que establezca PROCOMER; antes o durante la ejecución de este convenio.

La asignación de permisos para el acceso del servicio objeto de este convenio por parte de la Municipalidad, recae en el funcionario designado como su enlace.

PROCOMER podrá efectuar en la solución tecnológica los mecanismos de auditoría que estime pertinentes y monitorear, en cualquier momento, los registros de las consultas, a fin de verificar el cumplimiento de lo estipulado en este convenio. Dichos informes serán compartidos con LA MUNICIPALIDAD cuando esta lo requiera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL HORARIO DE DISPONIBILIDAD Y CONSULTAS. Salvo circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de carácter técnico que impidan brindar el servicio, el horario de disponibilidad

de VUI será de 7x24x365, mientras que el horario de atención de incidentes será en días hábiles de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., correo electrónico soportevui@procomer.com sin perjuicio de que se modifique previa comunicación. La respuesta de incidentes, será la más rápida posible y dependiendo de la complejidad de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación esencial a los términos de este convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito del respectivo Adendum. Caso contrario, de considerar los Administradores de CONVENIO, que las modificaciones que se requieran realizar no afectan sustancialmente el objeto propio del presente documento, podrán realizarlas bajo su entera responsabilidad, mediante simple intercambio de notas o adición de anexos, en el tanto informen de dicha situación a los jefes suscribientes y conste dentro del expediente respectivo que custodia cada entidad, que para el caso de PROCOMER corresponde a la Dirección de Asesoría Legal y en el caso de la Municipalidad a [REDACTED].

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente CONVENIO y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, las partes nombran a los siguientes administradores de Convenio:

PROCOMER nombra a MARCELA BROOKS CALDERON portador de la cédula de identidad número 1-0812-0306, Directora de Asesoría Legal, teléfono 2505-4711 correo electrónico mbrooks@procomer.com: quien se encuentra en la obligación de presentar informe final sobre el alcance del convenio compromisos.

La MUNICIPALIDAD nombra a [REDACTED], portador de la cédula de identidad número [REDACTED] CARGO, teléfono [REDACTED] ext. [REDACTED] correo electrónico [REDACTED] quien se encuentra en la obligación de presentar un informe sobre el cumplimiento de este acuerdo.

Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores del convenio supra señalados, deberán informarlo previamente vía nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN. Ambas partes se obligan a que cualquier información de acceso irrestricto o de acceso restringido que le sea provista o a la que tenga acceso, relacionada con la base de datos de VUI, con la arquitectura tecnológica o de cualquier otra índole igualmente, la utilizara única y exclusivamente para los efectos propios de este convenio. La información se considerará como confidencial y así será tratada.

PROCOMER se compromete a mantener la confidencialidad sobre cualquier información relacionada con la infraestructura o de cualquier otra clase referida a la Municipalidad, a la que tenga acceso.

La Municipalidad se compromete a tomar las medidas necesarias para proteger la información del VUI y las instituciones participantes:

Impedir que personas ajenas al personal que sea estrictamente necesario para brindar los servicios objeto de este convenio, tenga acceso a la información señalada.

No duplicar, transmitir, publicar o reproducir la información para efectos diferentes a aquellos para los cuales le fue facilitada, e impedir que otros lo realicen. Se exceptúa de esta regla aquella información que los usuarios de la Municipalidad requieran descargar digitalmente o imprimir para dejar evidencia de la verificación hecha en la base de datos registral, según los requisitos administrativos contemplados en sus sistemas de control interno y bajo el entendido que esta excepción es sólo para esos fines.

Adoptar cualquier otra medida para proteger la información, razón por la cual la lista anterior no es taxativa. Asimismo, PROCOMER se compromete que los datos de los usuarios o clientes del municipio únicamente serán utilizados para efectos del funcionamiento de la VUI, que no existirá trasiego de datos personales hacia terceros, respetando el principio de autodeterminación informativa, según lo establecido en la protección de datos personales de acuerdo con la ley 8968, Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LAS RELACIONES LABORALES. Queda expresamente estipulado que no existe ninguna relación laboral entre el personal de PROCOMER y el personal de la MUNICIPALIDAD, o viceversa; por lo tanto, cada de una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia su personal y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de dicha relación y los riesgos relacionados en sus respectivas labores, sin que exista ningún tipo de sustitución patronal según las condiciones antes señaladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD. Nada de lo aquí dispuesto afectará en forma alguna el pleno derecho de PROCOMER o la Municipalidad, para establecer convenios similares con otras instituciones, lo anterior sin perjuicio en lo establecido en la cláusula 4.L de la ley de Zonas Francas (Ley 7210).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: DERECHOS DE AUTOR. Queda entendido, que los derechos de autor relacionados con la plataforma VUI, y los sistemas o software relacionados con ésta corresponden en forma exclusiva a PROCOMER, siendo que la utilización de estos se hace en virtud de este Convenio, por lo que se entiende que no le confiere a la MUNICIPALIDAD ningún derecho, más que los establecidos en este instrumento. En atención a lo interior, el sistema utilizado y cualquier bien material o inmaterial que sea sujeto de derechos de propiedad intelectual, pertenecerá única y exclusivamente a PROCOMÉR, por lo que la MUNICIPALIDAD no podrá alegar ningún derecho proveniente del uso o posesión que ejerce sobre el sistema mientras se encuentre vigente el presente convenio y deberá dejar de utilizarlo al finalizar el mismo. De igual forma, cada parte se compromete a cumplir con las regulaciones que, en materia de propiedad intelectual, se aplican según lo dispuesto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683 del 14 de octubre de 1982.

Por último, ambos entes reconocen y respetan el diseño de los productos propios de cada uno, y que se empleen en la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Cualquier divergencia generada por las partes, se analizará primero por los respectivos administradores del Convenio de Compromiso y de no encontrarse acuerdo, será sometido a consideración por las autoridades suscribientes, para su resolución definitiva.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL ACUERDO. PROCOMER y la MUNICIPALIDAD podrán dar por terminado el presente convenio, por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, o bien en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos ciento ochenta días naturales de antelación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: EFECTOS: Las partes acuerdan, que los efectos del presente Convenio continuarán vigentes independientemente de que PROCOMER considere conveniente determinar mediante otras vías de ejecución, el cumplimiento de sus obligaciones ya sea a través de algún otro departamento o bien mediante alianzas estratégicas con sujetos del sector privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LOS ANEXOS. Formarán parte integral del presente documento los anexos que las partes incorporen al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ESTIMACIÓN. Por la naturaleza que reviste el presente convenio, se determina de cuantía inestimable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA. Este convenio, tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de su firma, pudiendo prorrogarse automáticamente por períodos iguales.

En aceptación de lo anterior, ambas partes firmamos haciendo uso de la firma digital certificada. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales Eric Francis Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo y Minor Centeno Sandi

a.5. Ya se firmó el convenio de cooperación con Garabito, entre el alcalde don Tobías y este servidor, el convenio de cooperación tendrá una vigencia de 10 años, el mismo permitirá a este concejo de distrito recibir todo tipo de cooperación.

a.6. Sr. Favio López. Oficio INT-2020-033 . ASUNTO. Materiales

Señores

Concejo Municipal de distrito

Estimados Señores (as):

Por medio de la presente me permito presentarles una lista de materiales que son propiedad de este concejo municipal, los cuales fueron adquiridos por medio de 6 procesos de contratación para diferentes proyectos, contrataciones que resultaron dejaron como saldos materiales sin utilizar los cuales están guardados en bodegas externas, esto ocurrió entre el año 2012 y el año 2017.

Adjunto cuadro de saldos de materiales según número de contratación

Solicito a este concejo que autorice la utilización de estos materiales según su origen y destino a que se apliquen en proyectos comunales y de infraestructura vial y comunal, para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes en los diferentes pueblos del distrito.

La administración se compromete previo a la ejecución, a elaborar un plan de inversión con diseños que cuantifiquen las cantidades a utilizar en cada proyecto que se vaya a realizar, dejando constancia de la inversión mediante el departamento de ingeniería.

Sin más por el momento, se despide de ustedes atentamente.

WILLIAM. Me gustaría conocer el destino que se le va a dar a esos materiales

CONSIDERANDO:

- ♥ Que mediante oficio INT -2021-033 La Intendencia informa sobre saldos de materiales propiedad de este Concejo los cuales fueron adquiridos por medio de 6 procesos de contratación para diferentes proyectos, y se encuentran resguardados en bodegas externas
- ♥ Que estas contrataciones se realizaron entre los años 2012 al 2017
- ♥ Que solicita la Intendencia se le autorice a utilizar estos materiales según su origen y destino en proyectos comunales y de infraestructura vial
- ♥ Que la administración, mediante el departamento de Ingeniería, se compromete previo a la ejecución, a elaborar un plan de inversión con diseños que cuantifiquen las cantidades a utilizar en cada proyecto que se vaya a realizar, dejando constancia de la inversión

ACUERDO N°6

Con cinco votos presentes a favor **SE ACUERDA:** "7.1. Autorizar a la Intendencia a utilizar los materiales sobrantes de diferentes proyectos que se encuentran resguardados en bodegas externas a las instalaciones de este Concejo, en proyectos comunales y de infraestructura vial, según su origen y destino inicial. Los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Proveeduría Inventario Materiales en Bodegas Externas (05/10/2020)										
Código y Proceso	Procedimientos	Cantidad	Descripción del Material	Cantidad Solicitada	Existencia	Unidades	Costo Unitario	TOTAL		
2.03.01 2.03.02 2.03.03 2.03.04 2.03.06 2.03.99 18	2012CD-000104-01	8	La mina de zinc galvanizado de 1.8x1.83 #23		8		€ 3 400,50	€ 27 204,00		
		100	Tornillo punta broca 2"		100		€ 19,99	€ 1 999,00		
		3	Kilo de clavo de 3"		3		€ 766,78	€ 2 300,34		
		2	Kilo de alambre negro		2		€ 642,94	€ 1 285,88		
		4	Tubo galvanizado de 2x1		4		€ 9 144,38	€ 36 577,52		
		8	Tubo cuadrado de 2x2		8		€ 12 275,50	€ 98 207,20		
		1	Malla electrosoldada #2		1		€ 18 638,62	€ 18 638,62		
		1	Llavin de acceso		1		€ 5 869,50	€ 5 869,50		
		1	Llavin de baño		1		€ 23 908,50	€ 23 908,50		
		7	Varilla de 3/8 rellena liza		7		€ 3 599,36	€ 25 186,32		
		3	Tubo de 1"x1"x1.5mm		3		€ 6 259,89	€ 18 779,67		
		45	Varilla corrugada #3		45		€ 1 856,05	€ 85 412,25		
		11	Varilla Corrugada #2		11		€ 764,40	€ 8 408,40		
		70	Sacos de cemento de 50kg		70		€ 5 148,00	€ 360 960,00		
		13	Metros de arena		13		€ 17 820,00	€ 231 660,00		
		15	Metros de piedra		15		€ 16 800,00	€ 252 000,00		
		300	Metros de 12x12x40		300		€ 340,00	€ 102 000,00		
		2	Tubo de concreto de 36"		2		€ 32 480,00	€ 64 960,00		
		1	Metro de piedra bruta		1		€ 21 600,00	€ 21 600,00		
		1	Tapa para tubo de 36"		1		€ 9 568,00	€ 9 568,00		
		8	Laminas de fibrofit 1.22x2.44		8		€ 7 757,29	€ 62 058,32		
		10	Regla de 2"x3" x4 varas		10		€ 2 610,40	€ 26 104,00		
		10	Formaleta de 1"x12"x4 varas		10		€ 3 328,00	€ 33 280,00		
		2	Puerta de 0.80 metros x2 metros		2		€ 28 980,00	€ 57 960,00		
		2	Apagadores		2		€ 1 301,89	€ 2 603,78		
		2	Toma corriente		2		€ 1 616,75	€ 3 233,50		
		2	Pistones		2		€ 522,83	€ 1 045,66		
		30	Metros de cable #12		30		€ 236,22	€ 7 086,60		
		3	Tanque de agua de 1100 litros (diámetro 1.18 metros, altura 1.26 metros aproximadamente)		3		€ 70 875,00	€ 212 625,00		
		2	Tubo para agua potable de pared gruesa de 12"		2		€ 2 489,28	€ 4 978,56		
		1	Tubo de 4"		1		€ 9 845,76	€ 9 845,76		
		2	Curvas de 4"		2		€ 2 489,03	€ 4 978,05		
		4	Tubo conduit de 3/4"		4		€ 505,15	€ 2 020,61		
		6	Curva conduit de 1/2"		6		€ 103,86	€ 623,16		
		4	Metros de plástico para sanitario		4		€ 391,76	€ 1 567,04		
		3	Tubo de pvc 1/2"		3		€ 87,03	€ 261,09		
		6	Uniones pvc 1/2"		6		€ 85,78	€ 514,68		
		2	Manguera de abasto de 1/2"		2		€ 1 252,40	€ 2 504,80		
		1	Combo Levatorio-servicio sanitario		1		€ 34 081,12	€ 34 081,12		
		1	Canco completa 7 metros con bajante y sostenes		1		€ 25 240,08	€ 25 240,08		
		100	Medio alcantarilla de 24"		100		€ 9 428,00	€ 942 800,00		
		700	Piedra Cuarta		137	513	€ 18 975,00	€ 9 734 175,00		
		350	Piedra Quintilla		133	217	€ 18 975,00	€ 4 117 575,00		
		180	Pelvo de Piedra		180	0	€ 18 975,00	€ -		
		64	Metros de piedra quintilla			64	€ 21 424,50	€ 1 371 168,00		
		24	Metros de piedra cuarta			24	€ 21 483,00	€ 515 592,00		
		2700	Sacos de cemento cemex de 50 kg		1575	1125	€ 5 800,00	€ 6 525 000,00		
		Total en ferreteria Cobano							€	24 994 769,00
		2.03.02.18	2018CD-000048-01	97	sacos de cemento		9	86 Ferrocil S.A.	€ 5 129,00	€ 539 352,00
		Total en ferreteria Ferrocil							€	539 352,00
		2.03.02.18	2017LA-000007-01	70	Pelvo piedra		70		€ 14 000,00	€ 980 000,00
		45	piedra quinta				45	José David (Guaral)	€ 14 000,00	€ 630 000,00
		Total en (Guaral)							€	1 610 000,00
		Total en Ferreterías							€	27 144 121,00

7.2. Solicitarle a la administración elaborar el plan de inversión para estos materiales e informar al concejo en que proyectos se utilizaron”. ACUERDO UNANIME. Votan afirmativamente los Concejales Eric Francis Salazar Rodriguez, William Morales Castro, Manuel Ovares Elizondo y Minor Centeno Sandi

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

- a. Fernan Pacheco Alfaro. Apoderado Especial de la sociedad denominada IMÁGENES ALUSIVAS S.A.. ASUNTO. Recurso de Revocatoria contra acuerdo del Concejo tomado en sesión ordinaria 35-20. Artículo VI, inciso a.**

PRESIDENTE: SE DA PASE DE ESTE RECURSO A LA COMISION PERMANENTE DE ASUNTOS JURIDICOS

PRESIDENTE. Don Favio solicitarle para el martes la Asesora Legal de zona marítimo terrestre para que nos acompañe en la reunión de la comisión

FAVIO. Si ustedes quieren reunirse en una casa, allá podemos enviar a los funcionarios que requieran

- b. Sres. Alejo Álvarez Cruz y Ana Lauren Álvarez Villalobos.** Representantes -es de las sociedades A y Z alzuñi S.A. y Sociedad Agrícola de las Delicias de Cobano S.A. respectivamente. ASUNTO. Solicitud de apertura de camino público que atraviesa la finca con plano P-1522658-2011 Propiedad de GANADERIA SANAL S.A.

PRESIDENTE. SE DA PASE DE ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACION PARA QUE REALICEN LAS DEBIDAS INVESTIGACIONES Y EN UN PLAZO DE UN MES (**23 MARZO**) NOS PRESENTEN UN INFORME DE LA SITUACION PARA PODER CONTESTAR A LOS VECINOS

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

MINOR.

- a.** Con respecto al COVID se han tomado medidas y está bien y el distrito sienta se mantiene bien, pero cuatro muertes para la población que somos si es bastante. La gente no está acatando medidas, se están haciendo mejengas con montones de asistentes, vi una soda por el colegio como con un 300% de su capacidad. El ministerio ha aflojado yo he insistido varias veces en magafonear, no hay que bajar la guardia.
- b.** Con respecto a esta gente que nos visitó sentí como una pedrada, hay calles que de verdad con un poquito de cemento y un buen agregado se le podría alargar la vida útil y a los cuadrantes de Cobano se les podría echar un poquito de asfalto

FAVIO. A los cuadrantes de Cobano está en proyecto darle mantenimiento con asfalto en caliente en este año, pero hay otras calles que no se pueden

MANUEL.

c. ¿Se puede hacer una modificación para contratar un operario para esa maquinaria?

FAVIO. Ya lo explicado muchas veces, pero usted no me entendió. La plaza para los operarios ya está aprobada y el dinero también está en el presupuesto, pero ¿Qué es lo que sucede? El servicio civil, quien establece los salarios para los funcionarios públicos, tiene la base de ese salario en 350 mil colones es muy poco, hay operadores muy buenos como Alejandro que están dispuestos a venir pero cuando ven el salario se van porque en lo privado les pagan mucho mucho más, ese es el problema que tenemos, no es que no hay plata sino que no podemos pagar mas .

d. El ICE contrata empresas para los descuajes, pero estas dejan las ramas en la calle. Por donde Carmen Luz Fallas en el camino que va de Rio Negro a Santa Clemencia dejaron todo tirado, talvez solicitarle al ICE nos colaboren con eso.

e. La Junta Vial se está reuniendo

FAVIO. NO señor

MANUEL. Porque no se reúnen

FAVIO, Porque la junta esta ilegal

f. ¿La auditoría hizo unas recomendaciones que vencían en dos meses, eso fue en noviembre se están atendiendo?

FAVIO. Sí señor, hay muchas recomendaciones 318 de la auditoria y todas están vencidas

g. El camino de Rio Negro a la Mencha para cuando esta

FAVIO. No se hay que preguntarle a la Ingeniera. Esta dentro de la programación mañana le puedo contestar

WILLIAM

h. El camino del redondel, no sé cómo lo ve, rehabilitarlo y pegarlo con el de María Cruz para tratar de descongestionar el centro de Cobano

FAVIO. Los dos caminos están en la programación

WILLIAM. Los centros de población se saturan de vehículos y carros mal parqueados este es un problema hay que hay que ponerle atención

FAVIO. Como criterio personal, el problema es cultura, la mayor parte de la gente no sabe manejar, no sabe parquear, dar vuelta, entonces el problema es cultural tendríamos que tener un oficial en cada pueblo, porque si llega el trafico las calles están despejadas

MANUEL. Pero es que tenemos calles muy angostas

FAVIO. En eso no podemos hacer nada

WILLIAM. Lo que quiero es que trabajemos en cambiar eso, que haya rotulación, rutas alternas, calles buenas, no es un reclamo a usted, es avanzar y hacer cosas buenas y un cambio a futuro

MINOR. En Cobano centro el mayor problema son las paradas

FAVIO. hay que eliminarlas y con eso se quita el 60% del problema

MINOR. la idea de la terminal aquí a un costado de la plaza es perfecta,

FAVIO. Estamos viviendo lo mismo de hace cinco años cuando la UNED quiso invertir aquí y el colegio y la junta administrativa se negaron a dar una hectárea de terreno, hoy tendríamos universidad y actualmente estamos a punto de perder 3 millones de dólares para construir un edificio para la fuerza pública que tiene una visión de desarrollo a 20 años por 3 mil metros y con casi 40 hectáreas sub utilizadas, cosa que podrían dar mucho más para hacer la fuerza pública, la clínica. Se podría hacer todo un plan de conectividad que dice Minor la clínica la policía, pero si por diez mil metros pasa eso imagínese. El ministerio de seguridad tiene plata para construir no para comprar y la mejor ubicación porque está cerca de la bomba de los bomberos, a un costado de la futura clínica y a la entrada de la comunidad, es frente a la bomba jimal. Ya ellos tuvieron una reunión

En garbito llego la propuesta y la comunidad corrió y compro los 7 mil metros Yo me siento molesto MINOR. Con respecto al traspaso del gimnasio si están de acuerdo y una vez traspasado podemos abrir la calle

FAVIO. El informe de los concejales se ha tomado como un quéjese y está bien, pero podemos hacerlo diferente podrían adoptar proyectos con mi apoyo y el de todos y cuando vengan sea a presentar los avances y sería diferente porque ahí estaríamos todos empujando el mismo carro. Esto es una buena oportunidad para hacerlo hay un plan que queremos trabajar, hacer un solo proyecto

ERIC. Seria lo mejor, a mí me llena de cólera que para desarrollar el distrito la junta administrativa se opone con unas excusas que dan pereza. Ojalá que estos nuevos miembros tengan otra visión, talvez reunirse con ellos

FAVIO. Yo esperaríá reunirnos como comisión para hacer el plan del proyecto y después reunirse con ellos para presentárselos. Cobano debe expandirse

MINOR. Si nos hacen la clínica nueva vamos a dar los mismos servicios, entonces ¿dónde está el avance? deberíamos tocar puertas para que nos hagan un CAI (centro de atención integral) este tienen ciertas especialidades

WILLIAM. Es una necesidad.

ERIC Para el próximo martes formamos la comisión

- i. El próximo martes se reúne la comisión de jurídicos y don Favio necesitamos la asesora de zmt

FAVIO. pueden reunirse en otra parte que no sea aquí y les mandamos a la gente

*****U.L.*****

PRESIDENTE. Al ser las diecinueve horas con diez minutos se cierra la sesión.

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA

Sr. Eric Salazar Rodriguez
PRESIDENTE